SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA TÉCNICA
DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

2015

Texto dirigido para el Programa de Capacitación Integral 2015 Perfil de Jueces

Índice

TEMA	Página
Introducción	3
Objetivo general del curso-taller	4
Diagrama del curso-taller	5
Estructura temática	6
Contenido temático	22
Módulo 1. Introducción: Aspectos generales de los sistemas de enjuiciamiento penal.	22
Módulo 2. Etapa de investigación del procedimiento ordinario.	31
Módulo 3. Etapa intermedia o de preparación a juicio ordinario.	46
Módulo 4. Etapa de juicio.	54
Módulo 5. Medios de impugnación.	59
Módulo 6. Ejecución de sanciones.	67
Módulo 7. Procedimientos con reglas específicas.	72
Módulo 8. Aplicación de los Derechos Humanos en la función judicial.	80

Módulo 9. Taller interinstitucional. 85

Conclusión general 86

Fuentes de consulta 88

Introducción

Este texto dirigido surge del programa de capacitación 2014 -perfil jueces-, aprobado por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

El presente documento busca estimular al participante del curso taller, al presentar una breve síntesis de los contenidos de cada unidad, que contenga la idea principal de cada una, de tal manera que permita su pronta identificación. Asimismo, se incluyen ejercicios estructurados que corresponden con el contenido temático y el proceso de enseñanza aprendizaje, con instrucciones claras y precisas para su realización. Cada unidad finaliza con una pregunta detonadora que propicia la reflexión del participante acerca del contenido revisado, relacionada con la antología.

El propósito de esta herramienta es cumplir los objetivos contenidos en los nueve módulos del programa de capacitación, para lo cual se establece el objetivo general, el diagrama y la estructura temática del curso-taller. El documento desagrega los módulos en las distintas unidades que los componen. Se proporciona una visión general de los objetivos de la capacitación y el contenido del texto dirigido. Se mencionan la problemática, las necesidades que dan origen a la capacitación, así como la forma en que sus contenidos habrán de cubrirlas.

El desarrollo de los contenidos temáticos con base en las principales fuentes jurídicas de índole internacional, constitucional, legal, jurisprudencial y doctrinal, facilitará la actividad docente, con el propósito de homogenizar los resultados esperados en la ejecución del programa de capacitación. Al respecto, debe mencionarse que figuras procesales como las medidas cautelares, los acuerdos reparatorios, la suspensión condicional del proceso y el procedimiento abreviado, no se atienden en este texto dirigido, en virtud de no encontrarse contenidos en el programa de capacitación que lo origina.

Este material está directamente vinculado con el manual del instructor a fin de encausar el proceso de enseñanza-aprendizaje desde ambas perspectivas. De igual forma, ambos elementos se correlacionan con una antología de lecturas antes mencionada, que generarán las condiciones necesarias para complementarse y alcanzar el mismo objetivo formativo. Finalmente, en este texto dirigido se asienta una conclusión general de la actividad capacitadora, así como la forma y porcentajes de evaluación final en cada módulo.

Objetivo general del curso-taller

El programa está orientado para que los Jueces, como operadores en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, conozcan y apliquen las bases sobre las que se desarrolla el sistema implantado en la reforma constitucional de seguridad y justicia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Junio de 2008, acorde con los principios constitucionales que rigen la función jurisdiccional como excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia, aplicando asimismo, las nuevas normas de proceso y sanción de delitos, la regulación de los procedimientos establecidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás leyes aplicables.

Diagrama del curso-taller

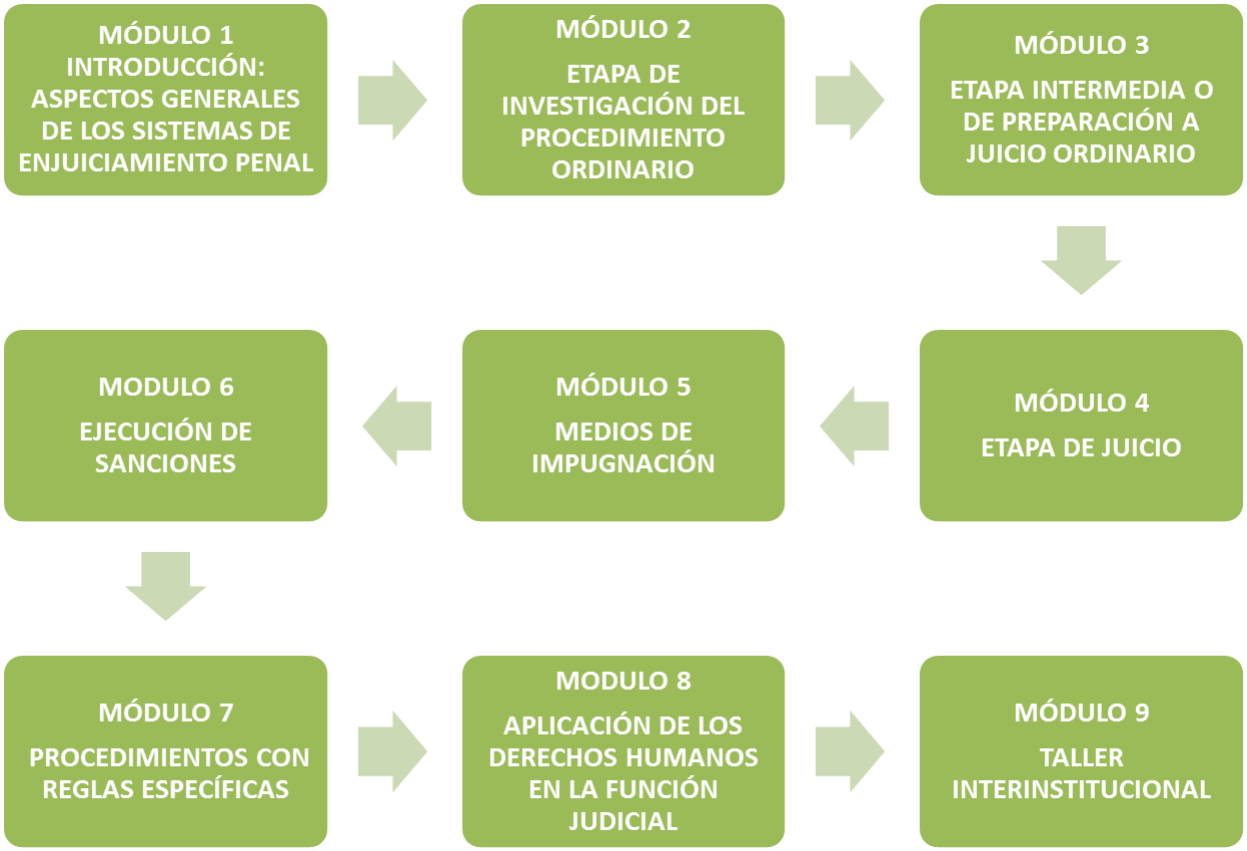

Duración: 100 horas.

Estructura temática

Módulo I
INTRODUCCIÓN: ASPECTOS GENERALES DE LOS SISTEMAS DE ENJUICIAMIENTO PENAL

Unidad 1. Elementos de comparación de los sistemas de enjuiciamiento penal: inquisitivo, acusatorio y mixto
1.1 Sistema inquisitivo
1.1.1 Antecedentes
1.1.2 Características
1.2 Sistema acusatorio
1.2.1 Antecedentes
1.2.2 Características
1.3 Sistema mixto
1.3.1 Antecedentes
1.3.2 Características

Unidad 2. Antecedentes y fundamentos del Sistema Penal Acusatorio en el contexto latinoamericano
2.1 Antecedentes
2.2 Fundamentos
2.3 Experiencias

Unidad 3. Antecedentes y marco normativo del Sistema Penal Acusatorio en México
3.1 Reforma constitucional en materia de seguridad y justicia
3.1.1 Objetivos
3.1.2 Contenidos
3.2 Panorama general de su Implementación

Unidad 4. Principios y derechos en el procedimiento
4.1 Principios
4.1.1 Publicidad
4.1.2 Contradicción
4.1.3 Inmediación

4.1.4 Continuidad
4.1.5 Concentración
4.1.6 Igualdad ante la ley
4.1.7 Igualdad entre las partes
4.1.8 Juicio previo y debido proceso
4.1.9 Presunción de inocencia
4.1.10 Prohibición de doble enjuiciamiento
4.2 Derechos
4.2.1 A la intimidad y a la privacidad
4.2.2 Justicia pronta
4.2.3 A una defensa y asesoría jurídica adecuada e inmediata
4.2.4 De ser informado de sus derechos
4.2.5 Al respeto a la libertad personal
4.3 Tratados internacionales

Unidad 5. Etapas y sujetos en el procedimiento
5.1 Etapas
5.1.1 Investigación
5.1.1.1 Investigación inicial
5.1.1.2 Investigación complementaria
5.1.2 Intermedia o de preparación del juicio
5.1.3 De juicio
5.2 Sujetos
5.2.1 La víctima u ofendido
5.2.2 El Asesor jurídico
5.2.3 El imputado
5.2.4 El Defensor
5.2.5 El Agente del Ministerio Público o Fiscal
5.2.6 La Policía
5.2.7 El órgano jurisdiccional
5.2.8 La autoridad de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso

Módulo II
ETAPA DE INVESTIGACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Unidad 1. Fases de la etapa de investigación: Investigación Inicial e Investigación complementaria
1.1 Investigación inicial
1.1.1 Objeto y finalidad
1.2 Investigación complementaria
1.2.1 Objeto y finalidad

Unidad 2. Disposiciones comunes a la investigación
2.1 Deber de investigación penal
2.2 Objeto de la investigación
2.3 Principios que rigen a las autoridades de la investigación
2.4 Obligación de suministrar información
2.5 Proposición de actos de investigación
2.6 Registro de los actos de investigación
2.7 Reserva de los actos de investigación
2.8 Acceso a los registros y la audiencia inicial
2.9 Excepciones para el acceso a la Información

Unidad 3. Especificidades del inicio de la Investigación
3.1 Formas de inicio
3.2 Deber de denunciar
3.3 Forma y contenido de la denuncia
3.4 Trámite de la denuncia
3.5 Querella u otro requisito equivalente
3.6 Querella de personas menores de edad o que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho

Unidad 4. Técnicas de investigación
4.1 Cadena de custodia
4.1.1 Responsables de cadena de custodia
4.2 Aseguramiento de bienes, instrumentos, objetos o productos del delito
4.2.1 Reglas sobre el aseguramiento de bienes

4.2.2 Notificación del aseguramiento y abandono
4.2.3 Custodia y disposición de bienes asegurados
4.2.4 Registro de los bienes asegurados
4.2.5 Frutos de los bienes asegurados
4.2.6 Aseguramiento de narcóticos y productos relacionados con delitos de propiedad intelectual y derechos de autor
4.2.7 Objetos de gran tamaño
4.2.7.1 Aseguramiento de objetos de gran tamaño
4.2.8 Aseguramiento de flora y fauna
4.2.9 Aseguramiento de vehículos
4.2.9.1 Requisitos para el aseguramiento de vehículos
4.2.10 Aseguramiento de armas de fuego o explosivos
4.2.11 Efectos del aseguramiento en actividades lícitas
4.2.12 Cosas no asegurables
4.2.13 Causales de procedencia para la devolución de bienes asegurados
4.2.14 Entrega de bienes
4.2.15 Devolución de bienes asegurados
4.2.16 Bienes que hubieran sido enajenados o sobre los que exista imposibilidad de devolver
4.2.17 Aseguramiento por valor equivalente
4.3 Decomiso
4.4 Actuaciones en la investigación que no requieren autorización previa del Juez de control
4.5 Actos de investigación que requieren autorización previa del Juez de control

Unidad 5. Formas de terminación de la investigación
5.1 Facultades de abstenerse de investigar
5.2 Archivo temporal
5.3 No ejercicio de la acción
5.4 Casos en que operan los criterios de oportunidad
5.4.1 Efectos del criterio de oportunidad
5.5 Notificaciones y control judicial

Unidad 6. Datos de Prueba, medios de prueba y pruebas
6.1 Generalidades
6.2 Antecedentes de investigación

6.3 Datos de prueba, medios de prueba y pruebas
6.4 Derecho a ofrecer medios de prueba
6.5 Licitud probatoria
6.6 nulidad de la prueba
6.7 Valoración de los datos y prueba

Unidad 7. Actos de investigación.
7.1 Inspección
7.2 inspección de personas
7.3 Revisión corporal
7.4 Toma de muestras cuando la persona requerida se niegue a proporcionarlas
7.5 Levantamiento e identificación de cadáveres
7.6 Peritajes
7.6.1 Acceso a los indicios
7.6.2 Peritaje irreproducible
7.6.3 Peritajes especiales
7.7 Aportación de comunicaciones entre particulares
7.8 Procedimiento para reconocer personas
7.8.1 Pluralidad de reconocimientos
7.8.2 Identificación de fotografía
7.9 Reconocimiento de objeto
7.10 Otros reconocimientos
7.11 Solicitudes de orden de cateo
7.11.1 Resolución que ordena el cateo
7.11.2 Negativa del cateo
7.11.3 Medidas de vigilancia
7.11.4 Cateo en residencia u oficinas públicas
7.11.5 Cateo en buques, embarcaciones, aeronaves o cualquier medio de transporte extranjero en territorio mexicano
7.11.6 Formalidades del cateo
7.11.7 Descubrimiento de un delito diverso
7.11.8 Ingreso de una autoridad a lugar sin autorización judicial
7.12 Intervención de las comunicaciones privadas
7.12.1 Requisitos de la solicitud

7.12.2 Contenido de la resolución judicial que autoriza la intervención de las comunicaciones privadas
7.12.3 Objeto de la intervención
7.12.4 Conocimiento de delito diverso
7.12.5 Ampliación de la intervención a otros sujetos
7.12.6 Registro de las intervenciones
7.12.7 Conclusión de la intervención
7.12.8 Destrucción de los registros
7.12.9 Colaboración con la autoridad
7.12.10 Deber de secrecía
7.12.11 Localización geográfica en tiempo real

Unidad 8. Prueba anticipada
8.1 Prueba anticipada
8.2 Procedimiento para prueba anticipada
8.3 Registro y conservación de la prueba anticipada

Unidad 9. Audiencia Inicial
9.1 Audiencia inicial
9.2 Control de legalidad de la detención
9.3 Oportunidad para formular la imputación a personas detenidas
9.4 Oportunidad para formular la imputación a personas en libertad
9.5 Procedimiento para formular la imputación
9.6 Oportunidad para declarar
9.7 Oportunidad para resolver la solicitud de vinculación a proceso
9.8 Incorporación de medios de prueba en el plazo constitucional o su ampliación
9.9 Continuación de la audiencia inicial
9.10 Requisitos para dictar el auto de vinculación a proceso
9.10.1 Contendido del auto de vinculación a proceso
9.10.2 Efectos del auto de vinculación a proceso
9.10.3 Auto de no vinculación a proceso
9.10.4 Valor de las actuaciones
9.11 Plazo para la investigación complementaria
9.11.1 Prórroga del plazo de la investigación complementaria

9.11.2 Plazo para declarar el cierre de la investigación
9.11.3 Consecuencias de la conclusión del plazo de la investigación complementaria
9.11.4 Extinción de la acusación penal por incumplimiento del plazo
9.12 Peticiones diversas a la acusación
9.13 Sobreseimiento
9.13.1 Efectos del sobreseimiento
9.13.2 Sobreseimiento total o parcial
9.13.3 Facultades del Juez respecto del sobreseimiento
9.14 Suspensión del proceso
9.14.1 Reapertura del proceso al cesar la causal de suspensión
9.15 Reapertura de la investigación

Módulo III
ETAPA INTERMEDIA O DE PREPARACIÓN A JUICIO

Unidad 1. Reglas generales de la prueba
1.1 Reglas generales de la prueba
1.1.1 Antecedentes y dato de prueba
1.1.2 Medio de prueba y prueba
1.2.3 Recopilación de información, ofrecimiento y admisión de medios de prueba
1.2.4 Desahogo y valoración de la prueba
1.2.5 Prueba de hechos
1.2.6 Inferencia probatoria
1.2.7 Contexto de descubrimiento
1.2.8 Contexto de justificación

Unidad 2. Sistemas de valoración de la prueba
2.1 Sistemas de valoración de la prueba
2.1.1 Legal o tasado
2.1.2 Íntima convicción
2.1.3 Libre valoración

Unidad 3. Etapa intermedia
3.1 Objeto
3.2 Fase escrita
3.3 Fase oral
3.4 Descubrimiento probatorio
3.5 Inmediación en la audiencia Intermedia

Unidad 4. Exclusiones probatorias y acusación
4.1 Exclusiones probatorias
4.1.1 Por efecto dilatorio
4.1.2 Sobreabundante
4.1.3 Impertinente
4.1.4 Innecesaria
4.1.5 Por haberse obtenido con violación a derechos fundamentales
4.1.6 Nulas
4.1.7 Deficiencias en su ofrecimiento
4.2 Acusación
4.2.1 Principio de congruencia
4.2.2 Escrito de acusación y contenido

Unidad 5. Audiencia intermedia
5.1 Objeto de la audiencia
5.2 Estructura de la audiencia
5.3 Participación del Ministerio Público en la audiencia
5.4 Acuerdos probatorios
5.5 Exposición de la acusación
5.6 Excepciones de previo y especial pronunciamiento
5.7 Debate relativo a la exclusión de medios de prueba
5.8 Auto de apertura a juicio

Módulo IV
ETAPA DE JUICIO

Unidad 1. Etapa de juicio
1.1 Objeto
1.2 Finalidad
1.3 Prohibición de intervención
1.4 Principios
1.4.1 Suspensión
1.4.2 Interrupción
1.4.3 Motivación
1.5 Papel del Juez en la etapa de juicio
1.5.1 Dirección del debate la audiencia
1.5.2 Disciplina en la Audiencia
1.6 Disposiciones generales sobre la prueba
1.6.1 Libertad probatoria
1.6.2 Legalidad de la prueba
1.6.3 Oportunidad para la recepción de la prueba
1.6.4 Valoración de la prueba

Unidad 2. Teoría del caso
2.1 Concepto y finalidad
2.2 Utilidad y estructura
2.3 Teoría fáctica
2.3.1 Hechos y proposiciones fácticas
2.4 Teoría jurídica
2.5 Teoría probatoria

Unidad 3. Estructura de la audiencia de debate
3.1 Verificación y apertura del debate
3.2 Alegatos de apertura
3.3 Desahogo de pruebas
3.3.1 Testimonial

3.3.1.1 Deber de testificar
3.3.1.2 Facultad de abstención
3.3.1.3 Deber de guardar secreto
3.3.1.4 Citación de testigos
3.3.1.5 Comparecencia obligatoria de testigos
3.3.1.6 Excepciones a la obligación de comparecer
3.3.1.7 Testimonios especiales
3.3.1.8 Protección a los testigos
3.3.2 Prueba pericial
3.3.3 Interrogatorio y contrainterrogatorio
3.3.3.1 Declarantes en la audiencia de juicio
3.3.3.2 Desarrollo de interrogatorio
3.3.3.3 Reglas para formular preguntas en juicio
3.3.3.4 Objeciones
3.3.3.5 Testigo hostil
3.3.3.6 Lectura para apoyo de memoria o para demostrar o superar contradicciones en audiencia
3.3.4 Declaración del acusado
3.3.4.1 Ausencia del acusado en juicio
3.3.4.2 Derechos del acusado en juicio
3.3.5 Prueba documental y material
3.3.5.1 Concepto de Documento
3.3.5.2 Reproducción de medios tecnológicos
3.3.5.3 Prevalencia de mejor documento
3.3.5.4 Incorporación de prueba
3.3.5.5 Prohibición de incorporación de antecedentes procesales
3.3.5.6 prohibición de lectura e incorporación al juicio de registros dela investigación y documentos
3.3.5.7 Excepción para la incorporación por lectura de declaraciones anteriores
3.3.5.8 Incorporación de prueba material o documental previamente admitida
3.3.6 Otras pruebas
3.4 Apertura de la audiencia de juicio
3.5 Incidentes en la audiencia de juicio
3.6 División del debate único
3.7 Alegatos de apertura

3.8 Orden de recepción de las pruebas en la audiencia de juicio
3.9 Decisiones en la audiencia
3.10 Reclasificación jurídica
3.11 Alegatos de clausura y cierre del debate
3.12 Deliberación, fallo y sentencia
3.12.1 Deliberación
3.12.2 Emisión del fallo
3.12.3 Convicción
3.12.3.1 Prueba de hechos
3.12.3.2 Inferencia probatoria
3.12.3.3 Contexto de descubrimiento
3.12.3.4 Contexto de justificación
3.12.4 Requisitos de la sentencia
3.12.5 Redacción de la sentencia
3.12.6 Sentencia absolutoria
3.12.7 Sentencia condenatoria
3.12.8 Congruencia de la sentencia
3.12.9 Medios de prueba en la individualización de sanciones y reparación del daño
3.12.10 Audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño
3.12.11 Criterios para la individualización de la sanción penal o medida de seguridad
3.12.12 Emisión y exposición de las sentencias
3.12.13 Sentencia firme
3.12.14 Remisión de la Sentencia

Módulo V
MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Unidad 1. Revocación
1.1. Procedimiento que debe seguir el operador jurídico en materia penal en el trámite de la Revocación
1.2 Decisión judicial -contenido y estructura- que resuelve la Revocación

Unidad 2. Apelación
2.1 Procedimiento que debe seguir el operador jurídico en materia penal en el trámite de la Apelación

2.2 Decisión judicial -contenido y estructura- que resuelve la Apelación

Unidad 3. Reconocimiento de inocencia
3.1 Procedimiento que debe seguir el operador jurídico en materia penal en el trámite del Reconocimiento de Inocencia
3.2 Decisión judicial -contenido y estructura- que resuelve el Reconocimiento de Inocencia

Unidad 4. Anulación de la sentencia
4.1 Procedimiento que debe seguir el operador jurídico en materia penal en el trámite de la Anulación de la Sentencia
4.2 Decisión judicial -contenido y estructura- que resuelve la Anulación de la Sentencia

Unidad 5. Juicio de Amparo en Materia Penal
5.1 Procedimiento que debe seguir el operador jurídico en materia penal en el Juicio de Amparo

Módulo VI
EJECUCIÓN DE SANCIONES

Unidad 1. Marco constitucional, internacional, y legal de la ejecución de sanciones penales

Unidad 2. Funciones y competencia del Juez de Ejecución de Sanciones Penales
2.1 Interacción entre el Juez de Proceso y el Juez de Ejecución de Sanciones penales
2.2 La competencia concurrente de los Jueces de Proceso y los de Ejecución Penal
2.3 Decisión judicial: Contenido y estructura de las decisiones en materia de competencia concurrente
2.4 Actos procesales previos para admitir la competencia concurrente
2.5 Los casos típicos en la materia de competencia concurrente

Unidad 3. Proceso general de la ejecución de sanciones penales

Módulo VII
PROCEDIMIENTOS CON REGLAS ESPECÍFICAS

Unidad 1. Personas inimputables
1.1 Contenido y Estructura del Procedimiento de las Personas inimputables
1.2 La decisión judicial en el Procedimiento de las Personas Inimputables

Unidad 2. Pueblos y comunidades indígenas
2.1 Contenido y Estructura del Procedimiento en el que intervienen los Pueblos y comunidades indígenas
2.2 La decisión judicial en el Procedimiento en el que intervienen los Pueblos y comunidades indígenas

Unidad 3. Personas jurídicas
3.1 Contenido y Estructura del Procedimiento en el que intervienen las Personas jurídicas
3.2 La decisión judicial en el Procedimiento en el que intervienen las Personas jurídicas

Unidad 4. Acción penal por particular
4.1 Contenido y Estructura del Procedimiento en la que se ejerce la Acción penal por particular
4.2 La decisión judicial en el Procedimiento en la que se ejerce la Acción penal por particular

Unidad 5. Asistencia Jurídica Internacional
5.1 Contenido y Estructura del Procedimiento en el que interviene la Asistencia Jurídica Internacional
5.2 La decisión judicial en la que interviene la Asistencia Jurídica Internacional

Módulo VIII
APLICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA FUNCIÓN JUDICIAL

Unidad 1. Fuente normativa de los derechos humanos aplicables en la función judicial
1.1 Fuentes del Sistema Interamericano de los Derechos Humanos
1.2 Deberes y obligaciones que se imponen a las autoridades
1. 3 Aplicación de los estándares internacionales
1.4 Derechos humanos vinculados a la función judicial
1.4.1 Derechos humanos y debido proceso
1.4.2 Protocolo para juzgar con perspectiva de género

Unidad 2. Control de convencionalidad
2.1 Concepto
2.2 Control interno de convencionalidad
2.3 Control difuso de Convencionalidad

Unidad 3. Principios de interpretación de los Derechos Humanos y conflictos entre Constitución, normas internacionales, leyes federales, locales y normas reglamentarias en materia de derechos humanos.
3.1 Interpretación conforme
3.2 Principio pro-persona
3.3 Conflicto entre Tratado y Constitución
3.4 Conflicto entre Tratado y Ley Federal
3.5 Conflicto entre Tratado y Derecho Local

Módulo IX
TALLER INTERINSTITUCIONAL

Contenido temático

Módulo 1. Introducción: aspectos generales de los sistemas de enjuiciamiento penal

Unidad 1. Elementos de comparación de los sistemas de enjuiciamiento penal: inquisitivo, acusatorio y mixto

Sistema	Características
Inquisitivo	El órgano jurisdiccional acusa / Oficioso/ Secreto/ Tasación probatoria / Sin contradicción / Delegación de funciones / Verticalizado / Ritualista
Acusatorio	El órgano ministerial acusa / Dispositivo / Público / Libertad probatoria / Sujeto a contradicción / Inmediación / Adversarial / Mayor desformalización
Mixto	El órgano ministerial acusa; sin embargo, hay alto protagonismo del órgano jurisdiccional. Por ejemplo, dicta providencias para mejor proveer/ Dispositivo, con muchas figuras de trámite oficioso / Formalmente es público; materialmente las diligencias se realizan de forma privada / Gran cantidad de supuestos de prueba y valoración se encuentran tasados / La fase de producción de la prueba ms contundente es la averiguación previa, donde no existe contradicción / Formalmente, el juez resuelve; materialmente, son los secretarios quienes proyectan las decisiones / Es un sistema de contundente protagonismo del órgano jurisdiccional / Muy formalizado.

Ejercicio No. 1
Instrucciones: Subraye la respuesta correcta

1. El sistema inquisitivo es:	Oficioso Dispositivo Dispositivo con muchas figuras de trámite oficioso
2. El sistema acusatorio es:	Oficioso Dispositivo Dispositivo con muchas figuras de trámite oficioso
3. El sistema mixto es:	Oficioso Dispositivo Dispositivo con muchas figuras de trámite oficioso

¿Cuáles han sido las nociones del proceso penal como parte de un sistema de justicia?

Realice la lectura de la sección *El proceso penal y el Derecho Proceso penal en contexto* (pp.16-26), del capítulo *El proceso penal como parte del Sistema de Justicia Criminal,* en Proceso Penal, 1ª edición, de Mauricio Duce y Cristián Riego, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 2007.

Unidad 2. Antecedentes y fundamentos del Sistema Penal Acusatorio en el contexto latinoamericano

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN LATINOAMERICA	
País	**Año**
Argentina	1991
Bolivia	2001
Colombia	2005
Costa Rica	1998
Chile	2000
Ecuador	2001
El Salvador	1998
Guatemala	1994
Honduras	2002
Nicaragua	2001
Paraguay	2000
Perú	2006
República Dominicana	2004
Venezuela	1999

Ejercicio No. 2
Instrucciones: Subraye la respuesta correcta

Pregunta	Respuesta
1. En Argentina, el Sistema Penal Acusatorio se implementó a partir del año:	1990 1991 2001
2. En Chile, el Sistema Penal Acusatorio se implementó a partir del año:	1995 2000 2005
3. En Colombia, el Sistema Penal Acusatorio se implementó a partir del año:	1995 2000 2005

¿Qué problemas persisten en la implementación del sistema penal acusatorio en Latinoamérica?

Realice la lectura del capítulo *Algunos problemas que persisten* (pp.25-31), en Reformas Procesales Penales en América Latina: Resultados del Proyecto de Seguimiento, IV etapa, del Centro de Estudios de Justicia de las Américas, CEJA. Disponible en: http://www.cejamericas.org/index.php/biblioteca/biblioteca-virtual/cat_view/43-documentos/79-publicaciones-impresas.html?start=15

Unidad 3. Antecedentes y marco normativo del Sistema Penal Acusatorio en México

Contenidos constitucionales reformados a través del decreto publicado en el D.O.F., de 18 de junio de 2008	Diez artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Siete artículos en materia penal (16 a 22). Un artículo sobre facultades del Congreso de la Unión (73). Un artículo sobre desarrollo municipal (115). Un artículo en materia laboral (123).

Ejercicio No. 3
Instrucciones: Subraye la respuesta correcta

Pregunta	Respuesta
1. La orden de aprehensión se regula en el artículo:	16 Constitucional 19 Constitucional 20 Constitucional
2. El auto de vinculación a proceso se regula en el artículo:	16 Constitucional 19 Constitucional 20 Constitucional
3. Los derechos de las víctimas se enuncian en el artículo:	16 Constitucional 19 Constitucional 20 Constitucional

¿Cuáles son los artículos constitucionales que se reformaron a través del decreto publicado en el D.O.F. de 18 de junio de 2008?

Realice la lectura del decreto de reformas y adiciones constitucionales publicado en el D.O.F. de 18 de junio de 2008. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/legis/reflx/89_CPEUM_18jun08.doc

Unidad 4. Principios y derechos en el procedimiento

Publicidad

Conforme a este principio, cualquier persona puede asistir a las audiencias con el fin de que a ellas accedan no sólo las partes que intervienen en el procedimiento sino también el público en general, con las excepciones legales.

Contradicción

Es la posibilidad de refutar (en todo o en parte) los planteamientos de los diversos sujetos procesales que postulan ante un juez o tribunal.

Inmediación

Determina que toda audiencia se desarrollará íntegramente en presencia del juzgador, así como de las partes que deban de intervenir en la misma. En ningún caso, el juez o tribunal podrá delegar en persona alguna la admisión, el desahogo o la valoración de las pruebas, ni la emisión y explicación de la sentencia respectiva.

Continuidad

Implica la concatenación de los diversos momentos procesales que acontecen en las audiencias. Debe evitarse la suspensión e interrupción de las audiencias.

Concentración

Se entiende como la posibilidad de desarrollar la máxima actividad del procedimiento en las audiencias orales.

Ejercicio No. 4
Instrucciones: Subraye la respuesta correcta

Pregunta	Respuesta
1. La intimidad y privacidad, se regula como:	Principio Derecho Garantía
2. La defensa y asesoría jurídica adecuada e inmediata, se regula como:	Derecho Principio Garantía
3. La contradicción e inmediación se regulan como:	Garantía Derecho Principio

¿Qué utilidad tienen los principios rectores del sistema penal acusatorio en la actividad de los jueces de control y tribunales de enjuiciamiento penal?

Realice la lectura del capítulo *Primer conjunto de principios del proceso penal* (pp.1093-126), de la primera parte: comentarios sobre la reforma constitucional de 2007-2008, en La Reforma Penal Constitucional, 4ª edición, de Sergio García Ramírez, Editorial Porrúa, México, 2010.

Unidad 5. Etapas y sujetos en el procedimiento

Etapas del procedimiento penal	Investigación	Inicial	Comienza con la presentación de la denuncia, querella u otro requisito equivalente y concluye cuando el imputado queda a disposición del Juez de control para que se le formule imputación.
		Complementaria	Comprende desde la formulación de la imputación y se agota una vez que se haya cerrado la investigación.
	Intermedia		Comprende desde la formulación de la acusación hasta el auto de apertura del juicio.
	Juicio		Comprende desde que se recibe el auto de apertura a juicio hasta la sentencia emitida por el Tribunal de enjuiciamiento.

Ejercicio No. 5
Instrucciones: Conteste las siguientes preguntas.

Pregunta	Respuesta
¿Cuál es el sujeto procesal que dicta el auto de apertura de juicio oral?	El juez de control.
¿Cuál es el sujeto procesal que solicita el auto de vinculación a proceso?	El agente del Ministerio Público.
¿Cuál es el sujeto procesal que dicta la sentencia en el juicio oral?	El Tribunal de Enjuiciamiento.

¿Cuáles son las principales funciones del juez de control en el sistema penal acusatorio?

Realice la lectura del artículo *El papel del juez de control en el sistema acusatorio, según el Proyecto de Código Procesal Penal Único para México* (pp.37-56), de Jorge Eduardo Sáenz Martin, en Revista del Instituto de la Judicatura Federal No. 36, 2014.
Disponible en: http://www.ijf.cjf.gob.mx/publicaciones/revista/36/Jorge%20Eduardo%20Sáez%20Martin.pdf

Módulo 2. Etapa de investigación del procedimiento

Unidad 1. Fases de la etapa de investigación: Investigación inicial e investigación complementaria

Investigación	
Inicial	Complementaria
Tiene por objeto que el Ministerio Público reúna indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio de la acción penal.	Tiene por objeto que el Ministerio Público reúna indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar la acusación contra el imputado y la reparación del daño.

Ejercicio No. 6
Instrucciones: Conteste las siguientes preguntas.

Pregunta	Respuesta
¿Cuál es la investigación que inicia con la presentación de la denuncia o querella?	La investigación inicial.
¿Cuál es la investigación que inicia con la formulación de la imputación?	La investigación complementaria.
¿En cuál fase de la investigación se dicta el auto de vinculación a proceso?	En la fase complementaria de la investigación.

¿A qué obedece la estructura de la etapa de investigación?

Realice la lectura de la sección *Bases del nuevo sistema de instrucción criminal* (pp.445- 469), del capítulo *La etapa de investigación*, del título *Procedimiento ordinario por crimen o simple delito de acción penal pública*, en Derecho Procesal Penal Chileno, tomo I, 1ª edición, 1ª reimpresión, de María Inés Horvitz Lennon y Julián López Masle, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 2007.

Unidad 2. Disposiciones comunes a la investigación

Investigación Penal	Principios rectores	Legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados.
	Registros de investigación	1. El Ministerio Público y la Policía deberán dejar registro de todas las actuaciones que se realicen durante la investigación 2. Se realizan por cualquier medio que permita garantizar que la información recabada sea completa, íntegra y exacta 3. Cada acto de investigación se registrará por separado, y será firmado por quienes hayan intervenido. 4. En la investigación inicial los registros son estrictamente reservados.

Ejercicio No. 7
Instrucciones: Conteste las siguientes preguntas.

Pregunta	Respuesta
¿En qué momento procesal tienen acceso a los registros el imputado y su defensor?	Cuando el imputado se encuentre detenido, o sea citado para comparecer como imputado, y se pretenda recibir su entrevista. A partir de este momento ya no podrán mantenerse en reserva los registros para no afectar el derecho de defensa del imputado.
¿Cuál es el estatus de la reserva de los registros una vez dictado el auto de vinculación a proceso?	En ningún caso la reserva de los registros podrá hacerse valer una vez dictado el auto de vinculación a proceso
¿Cuáles sujetos procesales pueden solicitar al Ministerio Público los actos de investigación que consideraren pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos?	El imputado (cuando haya comparecido o haya sido entrevistado), el defensor, la víctima u ofendido.

¿En qué momento accede regularmente la defensa a los registros de la investigación inicial?

Realice la lectura de la sección *Acceso a los antecedentes de cargo* (pp. 129-134), del artículo El ejercicio del derecho a defensa técnica en la etapa preliminar del proceso penal, de Ramón García Odgers, en Revista de Derecho Universidad de Concepción No. 223-224, año LXXVI enero-diciembre 2008.
Disponible en: www.revistadederecho.com/pdf.php?id=3068

Unidad 3. Especificidades del inicio de la Investigación

La investigación	Inicia por:	Denuncia	Tratándose de delitos que deban perseguirse de oficio, bastará para el inicio de la investigación la comunicación que haga cualquier persona, en la que se haga del conocimiento de la autoridad investigadora los hechos que pudieran ser constitutivos de un delito.
		Querella	Es la expresión de la voluntad de la víctima u ofendido o de quien legalmente se encuentre facultado para ello, mediante la cual manifiesta expresamente ante el Ministerio Público su pretensión de que se inicie la investigación de uno o varios hechos que la ley señale como delitos y que requieran de este requisito de procedibilidad para ser investigados y, en su caso, se ejerza la acción penal correspondiente.

Ejercicio No. 8
Instrucciones: Conteste las siguientes preguntas.

Pregunta	Respuesta
¿Quiénes tienen el deber de denunciar?	Toda persona a quien le conste que se ha cometido un hecho probablemente constitutivo de un delito.
¿Quiénes tienen la obligación de denunciar?	Quien en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito.
¿Quiénes no están obligados a denunciar?	Quienes al momento de la comisión del delito detenten el carácter de tutor, curador, pupilo, cónyuge, concubina o concubinario, conviviente del imputado, los parientes por consanguinidad o por afinidad en la línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado y en la colateral por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive.

¿Qué diferencias existen entre la denuncia y la querella?

Realice la lectura de la sección *Formas de iniciar la investigación en el sistema penal acusatorio* (pp.41-48), del tema *Aspectos procesales,* del capítulo *Cuestiones procesales y de persecución criminal en el sistema penal acusatorio,* en La investigación criminal en el Sistema Penal Acusatorio, de Germán Guillén López, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Juicios Orales, núm. 6, Primera edición, México, 2013. Disponible en: http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3454/6.pdf

Unidad 4. Técnicas de investigación

Aseguramiento de bienes	Inventariado	I. El Ministerio Público, o la Policía en auxilio de éste, deberá elaborar un inventario de todos y cada uno de los bienes que se pretendan asegurar, firmado por el imputado o la persona con quien se atienda el acto de investigación. Ante su ausencia o negativa, la relación deberá ser firmada por dos testigos presenciales que preferentemente no sean miembros de la Policía y cuando ello suceda, que no hayan participado materialmente en la ejecución del acto;
	Preservación	II. La Policía deberá tomar las providencias necesarias para la debida preservación del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas, o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito asegurados, y
	Puesta a disposición	III. Los bienes asegurados y el inventario correspondiente se pondrán a la brevedad a disposición de la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Ejercicio No. 9
Instrucciones: Conteste las siguientes preguntas.

Pregunta	Respuesta
¿Qué elementos son susceptibles de asegurarse?	Los instrumentos, objetos o productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con éste, siempre que guarden relación directa con el lugar de los hechos o del hallazgo.
¿Qué es la cadena de custodia?	Es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.
¿Quiénes son responsables de la cadena de custodia?	Quienes en cumplimiento de las funciones propias de su encargo o actividad, en los términos de ley, tengan contacto con los indicios, vestigios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo.

¿Por qué en algunos casos resulta necesario controlar la investigación del Ministerio Público?

Realice la lectura del capítulo *Control de las actividades del Ministerio Público durante la investigación* (pp. 67-72), en Reforma Procesal Penal y Ministerio Público, de Rubén Vasconcelos Méndez, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Juicios Orales, núm. 22, Primera edición, México, 2014. Disponible en: http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/8/3680/15.pdf

Unidad 5. Formas de terminación de la investigación

Control judicial de las determinaciones del Ministerio Público sobre la abstención de investigar, el archivo temporal, la aplicación de un criterio de oportunidad y el no ejercicio de la acción penal	1. Legitimación	Podrán impugnarse por la víctima u ofendido, ante el Juez de control.
	2. Plazo	Dentro de los diez días posteriores a la notificación de la resolución.
	3. Audiencia	a. El Juez de control convoca a una audiencia para decidir en definitiva. b. A la audiencia se cita a la víctima u ofendido, al Ministerio Público y, en su caso, al imputado y a su Defensor. c. Cuando la víctima, el ofendido o sus representantes legales no comparezcan a la audiencia a pesar de haber sido debidamente citados, el Juez de control declarará sin materia la impugnación.
	4. Resolución	La resolución que el Juez de control dicte en estos casos no admitirá recurso alguno.

Ejercicio No. 10
Instrucciones: Conteste las siguientes preguntas.

Pregunta	Respuesta
¿En cuáles supuestos el Ministerio Público puede abstenerse de investigar?	Cuando los hechos relatados en la denuncia, querella o acto equivalente, no fueren constitutivos de delito o cuando los antecedentes y datos suministrados permitan establecer que se encuentra extinguida la acción penal o la responsabilidad penal del imputado.
¿Cuándo opera el archivo temporal?	Cuando no se encuentren antecedentes, datos suficientes o elementos de los que se puedan establecer líneas de investigación que permitan realizar

	diligencias tendentes a esclarecer los hechos que dieron origen a la investigación.
¿Cuándo se dicta el no ejercicio de la acción penal?	Cuando de los antecedentes permitan concluir al Ministerio Público que en el caso concreto se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento.

¿Qué relación guardan los criterios de oportunidad, con los principios de legalidad y de oportunidad?

Realice la lectura del capítulo *Legalidad y principio de oportunidad* (pp.38-69), en El Proceso de Aplicación de los Criterios de Oportunidad, de Joaquín Merino Herrera, Roberto Andrés Ochoa Romero y Xiomara Anahí Rosas Bárcena, Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal SETEC e Instituto Nacional de Ciencias Penales INACIPE, Primera edición, México, 2012. Disponible en: http://www.setec.gob.mx/work/models/SETEC/PDF/ProcesoAplicacion.pdf

Unidad 6. Datos de Prueba, medios de prueba y pruebas

Los elementos de convicción son	1. Antecedentes de la investigación
	2. Datos de prueba
	3. Medios de prueba
	4. Pruebas

Ejercicio No. 11
Instrucciones: Conteste las siguientes preguntas.

Pregunta	Respuesta
¿Qué es un antecedente de la investigación?	Es todo registro incorporado en la carpeta de investigación que sirve de sustento para aportar datos de prueba.
¿Qué es un dato de prueba?	Es la referencia al contenido de un determinado medio de convicción aún no desahogado ante el Órgano jurisdiccional, que se advierta idóneo y pertinente para establecer razonablemente la existencia de un hecho delictivo y la probable participación del imputado.
¿Qué es un medio de prueba?	Es toda fuente de información que permite reconstruir los hechos, respetando las formalidades procedimentales previstas para cada uno de ellos.

¿Qué es la prueba en el Sistema Penal Acusatorio?

Realice la lectura del capítulo *La construcción de la prueba* (pp.127- 144), en Litigación Oral y Práctica Forense Penal, 1ª edición, de Carlos Natarén Nandayapa y Beatriz Ramírez Saavedra, Oxford University Press, México, 2011.

Unidad 7. Actos de investigación.

Inspección y revisión	Inspección	Es un acto de investigación sobre el estado que guardan personas, lugares, objetos, instrumentos o productos del delito.
	Revisión	Es la aportación voluntaria (sin necesidad de control judicial previo) o no (con necesidad de control judicial previo) de muestras de fluido corporal, vello o cabello, exámenes corporales de carácter biológico, extracciones de sangre u otros análogos, así como que se le permita obtener imágenes internas o externas de alguna parte del cuerpo, siempre que no implique riesgos para la salud y la dignidad de la persona.

Ejercicio No. 12
Instrucciones: Coloque el número correcto a la respuesta del enunciado en el espacio vacío

Se realiza sobre objetos que se consumen al ser analizados. Se permite que se verifique el primer análisis solo sobre la cantidad estrictamente necesaria para ello, a no ser que su existencia sea escasa y los peritos no puedan emitir su opinión sin consumirla por completo.	2	1. Cateo

El acto deberá realizarse por una autoridad ministerial distinta a la que dirige la investigación. La práctica de filas de identificación se deberá realizar de manera secuencial.	3	2. Peritaje irreproductible
Se realiza con el propósito de inspeccionar lugares, buscar objetos o personas por aprehender, en razón de que el lugar es un domicilio o una propiedad privada.	1	3. Procedimiento para reconocer personas

¿Cuál es el objeto de las pericias?

Realice la lectura de la sección *Aspectos generales sobre la noción de perito y su trabajo en los sistemas acusatorios* (pp. 29-36), del capítulo *Aspectos generales sobre la prueba pericial en los sistemas acusatorios, en el contexto actual*, en La prueba pericial, 1ª edición, de Mauricio Duce, Ediciones Didot, Buenos Aires, 2013.

Unidad 8. Prueba anticipada

Los requisitos para que se permita el anticipo de prueba son	1. Que se verifique hasta antes de la celebración de la audiencia de juicio. 2. Que se practique ante el Juez de control. 3. Que sea solicitada por alguna de las partes, quienes deberán expresar las razones por las cuales el acto se debe realizar con anticipación a la audiencia de juicio. 4. Que se practique en audiencia y en cumplimiento de las reglas previstas para la práctica de pruebas en el juicio. 5. Las razones de anticipo son: a. Que se estime probable que algún testigo no podrá concurrir a la audiencia de juicio, por vivir en el extranjero, por existir motivo que hiciere temer su muerte, o por su estado de salud o incapacidad física o mental que le impidiese declarar. b. Que sea por motivos fundados y de extrema necesidad y para evitar la pérdida o alteración del medio probatorio.

Ejercicio No. 13
Instrucciones: Coloque el número correcto a la respuesta del enunciado en el espacio vacío

_____

Podrá plantearse desde que se presenta la denuncia, querella o equivalente y hasta antes de que dé inicio la audiencia de juicio oral.	3	1. Desahogo del medio de prueba en juicio.
Opera cuando todavía no existe imputado identificado para el anticipo de prueba.	2	2. Designación de defensor público
Opera cuando el obstáculo que dio lugar a la práctica del anticipo de prueba no existiera para la fecha de la audiencia de juicio.	1	3. Solicitud de prueba anticipada

¿Por qué existe el régimen de prueba anticipada?

Realice la lectura de la sección *La actividad probatoria* (pp.138- 152), del capítulo *Actos de prueba*, del título *La prueba*, en Derecho Procesal Penal Chileno, tomo II, 1ª edición, 1ª reimpresión, de María Inés Horvitz Lennon y Julián López Masle, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 2007.

Unidad 9. Audiencia Inicial

Audiencia Inicial	1. Apertura de la audiencia 2. Individualización de intervinientes 3. Nombramiento o designación de asesor jurídico y defensor 4. Tutela de derechos de víctima u ofendido e imputado 5. Control de la detención (en su caso) 6. Formulación de la imputación 7. Declaración preliminar 8. Vinculación o no a proceso del imputado 9. Control de medidas cautelares (puede generarse incluso antes de vincular a proceso) 10. Plazo judicial de cierre de la investigación 11. Otras peticiones 12. Cierre de la audiencia

Ejercicio No. 14
Instrucciones: Subraye la respuesta correcta

Pregunta	Respuesta
El control de detención en audiencia inicial acontece:	En flagrancia y aprehensión En urgencia y aprehensión <u>En flagrancia y urgencia</u>
El auto de vinculación a proceso analiza:	Detención y retención <u>Hecho delictivo y probable intervención</u> Necesidad de cautela
Las medidas cautelares se imponen:	<u>Después de la imputación o vinculación a proceso</u> Antes de la imputación Solo después de la vinculación a proceso

¿Pueden desahogarse medios de prueba en la audiencia inicial?

Realice la lectura de la sección *Desahogo de prueba y datos de prueba en audiencia preliminar* (pp.120-130), del capítulo *Dato de prueba y etapa de investigación,* en Dato de prueba en el proceso acusatorio y oral, de José Daniel

Hidalgo Murillo, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Juicios Orales, núm. 8, Primera edición, México, 2013. Disponible en: http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3393/8.pdf

Módulo 3. Etapa intermedia o de preparación a juicio

Unidad 1. Reglas generales de la prueba

El antecedente de la investigación es todo registro incorporado en la carpeta de investigación que sirve de sustento para aportar datos de prueba.

El dato de prueba es la referencia al contenido de un determinado medio de convicción aún no desahogado ante el Órgano jurisdiccional, que se advierta idóneo y pertinente para establecer razonablemente la existencia de un hecho delictivo y la probable participación del imputado.

El medio de prueba es toda fuente de información que permite reconstruir los hechos, respetando las formalidades procedimentales previstas para cada uno de ellos.

La prueba es todo conocimiento cierto o probable sobre un hecho, que ingresando al proceso como medio de prueba en una audiencia y desahogada bajo los principios de inmediación y contradicción, sirve al Tribunal de enjuiciamiento como elemento de juicio para llegar a una conclusión cierta sobre los hechos materia de la acusación.

Ejercicio No. 15
Instrucciones: Coloque el número correcto a la respuesta del enunciado en el espacio vacío

El ofrecimiento de medios de prueba es actividad de .	1	1. Las partes

La admisión de los medios de prueba es actividad de	3	2. El Tribunal de Enjuiciamiento
La valoración de la prueba es actividad de	2	3. El juez de control

¿Qué debe de tomarse en cuenta en el ofrecimiento de la prueba pericial?

Realice la lectura del capítulo *La prueba pericial: su rol y admisibilidad en el juicio oral* (pp.407- 458), en Proceso Penal, 1ª edición, de Mauricio Duce y Cristián Riego, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 2007.

Unidad 2. Sistemas de valoración de la prueba

En el sistema legal o tasado, el propio legislador quien previamente establece el valor probatorio y eficacia que debe otorgarse a la prueba, así como las condiciones y los requisitos que deben observarse.

El sistema de íntima convicción, se caracteriza por la inexistencia de toda norma legal tendiente a regular el valor probatorio que el juez debe asignar a los medios de prueba, y que no impone al juez la obligación de fundamentar su decisión haciendo explícitas las razones que la han motivado.

El sistema de libre valoración de la prueba se distingue por la ausencia de reglas legales dirigidas a determinar el valor probatorio que el juzgador debe otorgar a la prueba; no obstante, este sistema le impone al juez la obligación de fundar su decisión y motivar o dar cuenta de las razones por las cuales otorga o no eficacia probatoria.

Ejercicio No. 16
Instrucciones: Coloque el número correcto a la respuesta del enunciado en el espacio vacío

Sistema de valoración probatoria en materia penal, que contempla la Constitución Federal	3
Sistema de valoración que surge en el periodo revolucionario francés	2
Sistema que duró desde el fin del siglo XIII hasta la Revolución francesa. Acompañó la experiencia procesal de la inquisición desarrollada en toda Europa continental.	1

1. íntima convicción
2. Tasado
3. Libre valoración

¿Qué diferencia existe entre lo verdadero y lo que se tiene por verdadero?

Realice la lectura del capítulo *La valoración de la prueba: verdad de los enunciados probatorios y justificación de la decisión* (pp.1-45), en Estudios sobre la Prueba, de Jordi Ferrer Beltrán, Marina Gascón Abellán, Daniel González Lagear y Michele Taruffo. Disponible en: http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=1971

Unidad 3. Etapa intermedia

La etapa intermedia tiene por objeto el ofrecimiento y admisión de los medios de prueba, así como la depuración de los hechos controvertidos que serán materia del juicio.

La etapa intermedia tiene dos fases: una escrita y otra oral. La fase escrita inicia con el escrito de acusación que formule el Ministerio Público y comprende todos los actos previos a la celebración de la audiencia intermedia; la fase oral inicia con la celebración de la audiencia intermedia y culmina con el dictado del auto de apertura a juicio.

Ejercicio No. 17
Instrucciones: Conteste las siguientes preguntas.

Pregunta	Respuesta
¿Qué es el descubrimiento probatorio a cargo del Ministerio Público?	Es la entrega material a la defensa, de copia de los registros de la investigación, como del acceso que debe dar a la defensa respecto de las evidencias materiales recabadas durante la investigación.
¿Qué es el descubrimiento probatorio a cargo de la defensa?	Es la entrega material al Ministerio Público de copia de los registros con los que cuente y que pretenda ofrecerlos como medios de prueba para ser desahogados en juicio. La defensa sólo estará obligada a descubrir aquellos medios de prueba que pretenda llevar a juicio como prueba.
¿Qué sujeto procesal verifica en audiencia el descubrimiento probatorio a cargo de las partes?	El juez de control.

¿Qué relación guarda la etapa intermedia y la economía procesal?

Realice la lectura de la sección *Origen y fundamento. Breve panorama del derecho comparado* (pp.9- 14), del título *Etapa intermedia o de preparación del juicio*, en Derecho Procesal Penal Chileno, tomo II, 1ª edición, 1ª reimpresión, de María Inés Horvitz Lennon y Julián López Masle, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 2007.

Unidad 4. Exclusiones probatorias y acusación

<table>
<tr><td rowspan="2">Medios de prueba susceptibles de exclusión</td><td>En vía directa:
Vulneran las reglas mínimas de interacción procesal</td><td colspan="3">Violatorias de derechos humanos
Declaradas nulas
Violatorias de reglas para el desahogo
Sobreabundantes
Impertinentes</td></tr>
<tr><td>En vía de consecuencia:
generan efectos dilatorios</td><td>Innecesarias</td><td>Por referirse a hechos</td><td>Públicos
Notorios
Incontrovertidos</td></tr>
</table>

Ejercicio No. 18
Instrucciones: Conteste las siguientes preguntas.

Pregunta	Respuesta
¿En cuál supuesto de exclusión de medios de prueba, el Juez dispondrá que la parte que la ofrezca reduzca el número de testigos o de documentos, cuando mediante ellos desee acreditar los mismos hechos o circunstancias con la materia que se someterá a juicio?	En el supuesto de sobreabundancia probatoria.
¿Cuál principio establece que el proceso deberá seguirse por el hecho establecido en el auto de vinculación a proceso?	El principio de congruencia.
¿Cuál supuesto de exclusión se refiere a aquellos medios de prueba que versan sobre hechos públicos, notorios o incontrovertidos?	El supuesto de innecesidad probatoria.

¿Cuál ha sido la evolución de la jurisprudencia estadounidense en relación a la regla de exclusión de prueba ilícita?

Realice la lectura de la sección *Estados Unidos de América,* (pp. 10- 27), del capítulo La situación en el derecho comparado: Estados Unidos y Alemania, en La Exclusión de la Prueba Ilícita en el Nuevo Proceso Penal Chileno, edición, 1ª edición, 2ª reimpresión, de Héctor Hernández, Colección de Investigaciones Jurídicas, Universidad Alberto Hurtado, Santiago, 2005.

Unidad 5. Audiencia intermedia

La audiencia intermedia es el acto procesal en el cual se establece la última oportunidad de evitar el juicio, a través de la celebración de una solución alterna (acuerdo reparatorios o suspensión condicional del proceso), o de un procedimiento abreviado, entre otras figuras. De no evitarse el juicio, entonces se procederá a su preparación, con la corrección de vicios formales a la acusación, la unión o separación de acusaciones, la resolución de excepciones de previo y especial pronunciamiento; la celebración de acuerdos probatorios; la verificación del descubrimiento probatorio y la sustanciación de incidentes de exclusión de medios de prueba. La audiencia intermedia culmina con la emisión del auto de apertura de juicio.

Ejercicio No. 19
Instrucciones: Conteste las siguientes preguntas.

Pregunta	Respuesta
¿Cuáles son los vicios de la acusación que el juez de control puede ordenar que sean corregidos?	Los vicios formales.
¿Cuándo procede la unión de acusaciones?	Cuando el Ministerio Público formule diversas acusaciones que el Juez de control considere conveniente someter a una misma audiencia del debate, y siempre que ello no perjudique el derecho de defensa, podrá unirlas y decretar la apertura de un solo juicio, si ellas están vinculadas por referirse a un mismo hecho, a un mismo acusado o porque deben ser examinadas los mismos medios de prueba.
¿Qué son los acuerdos probatorios?	Son aquellos celebrados entre el Ministerio Público y el acusado, sin oposición fundada de la víctima u ofendido, para aceptar como probados alguno o algunos de los hechos o sus circunstancias.

¿Cuáles hechos deberán controvertirse estratégicamente en juicio?

Realice la lectura de la sección *Trabajo previo al juicio* (pp.134- 159), del capítulo *Litigación de juicio oral*, en Manual de litigación, 1ª edición, 3ª reimpresión, de Leticia Lorenzo, Ediciones Didot, Buenos Aires, 2014.

Módulo 4. Etapa de juicio

Unidad 1. Etapa de juicio

El juicio es la etapa de decisión de las cuestiones esenciales del proceso. Se realizará sobre la base de la acusación en el que se deberá asegurar la efectiva vigencia de los principios de inmediación, publicidad, concentración, igualdad, contradicción y continuidad.

Ejercicio No. 20
Instrucciones: Conteste las siguientes preguntas.

Pregunta	Respuesta
¿Cuál es el órgano jurisdiccional que conoce y resuelve en la etapa de juicio?	El tribunal de enjuiciamiento.
¿Cuál es el impedimento constitucional para que un juez, forme parte del tribunal de enjuiciamiento?	Que el juez haya intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio. Como lo establece la fracción IV del apartado A del artículo 20 Constitucional: “El juicio se celebrará ante un juez que no haya conocido del caso previamente”.
¿Qué ocurre si la audiencia de debate de juicio no se reanuda a más tardar al undécimo día después de ordenada la suspensión?	Se considerará interrumpido el juicio; se deberá reiniciar ante un tribunal de enjuiciamiento distinto y lo actuado será nulo.

¿Qué son los principios del proceso penal?

Realice la lectura del capítulo *Delimitación conceptual sobre los "principios del proceso"* (pp.65-69), en Los principios constitucionales del Nuevo Proceso Penal Acusatorio y Oral Mexicano, de Carlos F. Natarén Nandayapa y José Antonio Caballero Juárez, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Juicios Orales, núm. 3, Primera edición, México, 2014.
Disponible en: http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3227/3.pdf

Unidad 2. Teoría del caso

La teoría del caso es un conjunto de actividades que debe desarrollar un litigante frente a un caso, que le permitirán decidir la manera más eficiente y eficaz de presentarlo ante un tribunal, para ser conocido en un real o hipotético juicio oral. Los tres elementos que la componen son: el *fáctico*, que constituyen los hechos presentados; el *probatorio,* que son los elementos que prueban los hechos; y el *jurídico,* que consiste en el análisis técnico-jurídico de los hechos probados.
La teoría del caso es de gran utilidad para planificar estratégicamente la investigación y el proceso.

Ejercicio No. 21
Instrucciones: Conteste las siguientes preguntas.

Pregunta	Respuesta
¿Cuántas teorías del caso deben presentar cada parte en el juicio?	Solo una.
¿Cuáles principios de la teoría del caso son los de mayor importancia en la elaboración	Los principios de primacía (la primera impresión es la que puede tener más impacto en el juez) e inmediatez (la última impresión es la que puede

de los alegatos?	recordar mejor el juez).
¿Desde qué momento empieza a elaborarse la teoría del caso?	La elaboración de la teoría del caso comienza, aunque de manera preliminar, desde el primer contacto que las partes tengan con una causa penal, con los hechos del caso.

¿Cuáles son las características de la teoría del caso?

Realice la lectura de la sección *Características de la teoría del caso* (pp.31- 39), del capítulo *El juicio oral, la estrategia y la verdad*, en Teoría del Caso, 1ª edición, 3ª reimpresión, de Leonardo Moreno Holman, Ediciones Didot, Buenos Aires, 2013.

Unidad 3. Estructura de la audiencia de debate

La audiencia de debate de juicio se compone de introducción, desarrollo y conclusión. La *introducción* consta de la apertura de la audiencia, la individualización de los intervinientes, la realización de diligencias sobre la prueba (verificación de disponibilidad de medios de prueba, señalamiento en el orden de desahogo por las partes, las protestas de ley respectivas, la citación a diligencias posteriores, la solicitud a testigos y peritos para que se retiren de la sala de audiencia, las instrucciones a la administración del tribunal para evitar que los testigos y peritos se comuniquen entre sí y sean enterados de cuanto ocurriere en la audiencia, entre otras diligencias), la división o no del debate único, la solicitud de atención a la víctima u ofendido y el imputado de todo cuanto ocurriere en la audiencia, y la lectura de los contenidos necesarios del auto de apertura del juicio. El *desarrollo* implica la apertura del debate, la realización de los alegatos de apertura, la producción de la prueba, la emisión de los alegatos de clausura, las últimas manifestaciones de la víctima u ofendido e imputado, y el cierre del debate. La *conclusión* se constituye de la deliberación, la emisión del fallo, la citación

a las audiencias posteriores (de lectura y explicación de la sentencia absolutoria –en caso de fallo absolutorio- o bien, de individualización de sanciones y reparación del daño –en caso de fallo condenatorio-), las últimas peticiones de partes (por ejemplo, la solicitud de copias de la videograbación de la audiencia) y el cierre de la audiencia.

Ejercicio No. 22
Instrucciones: Conteste las siguientes preguntas.

Pregunta	Respuesta
¿Quiénes pueden abstenerse de declarar en el juicio?	El tutor, curador, pupilo, cónyuge, concubina o concubinario, conviviente del imputado, la persona que hubiere vivido de forma permanente con el imputado durante por lo menos dos años anteriores al hecho, sus parientes por consanguinidad en la línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado y en la colateral por consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, salvo que fueran denunciantes.
¿Quiénes tienen el deber de guardar secreto?	Las personas que respecto del objeto de su declaración, tengan el deber de guardar secreto con motivo del conocimiento que tengan de los hechos en razón del oficio o profesión, tales como ministros religiosos, abogados, visitadores de derechos humanos, médicos, psicólogos, farmacéuticos y enfermeros, así como los funcionarios públicos sobre información que no es susceptible de divulgación según las leyes de la materia. No obstante, estas personas no podrán negar su testimonio cuando sean liberadas por el interesado del deber de guardar secreto.
¿Cuáles son los objetivos que puede tener la utilización de declaraciones anteriores en la producción de la prueba en juicio?	El apoyo de memoria, la superación de contradicciones, la solicitud de aclaraciones pertinentes y la evidencia de contradicciones.

¿Qué tipo de objeciones existen?

Realice la lectura de la sección *El juicio* (pp.160- 244), del capítulo *Litigación de juicio oral*, en Manual de litigación, 1ª edición, 3ª reimpresión, de Leticia Lorenzo, Ediciones Didot, Buenos Aires, 2014.

Módulo 5. Medios de impugnación

Unidad 1. Revocación

El recurso de revocación procede en cualquiera de las etapas del procedimiento penal en las que interviene la autoridad judicial en contra de las resoluciones de mero trámite que se resuelvan sin sustanciación. El objeto de este recurso es que el mismo órgano jurisdiccional que dictó la resolución impugnada, la examine de nueva cuenta y dicte la resolución que corresponda.

Ejercicio No. 23
Instrucciones: Coloque el número correcto a la respuesta del enunciado en el espacio vacío

Plazo para emitir la resolución que decida la revocación sustanciada fuera de audiencia	2	1. Dos días
Forma de interposición del recurso de revocación, fuera de audiencia	3	2. Tres días
Plazo de interposición del recurso de revocación, respecto a resoluciones dictadas fuera de audiencia.	1	3. Por escrito

¿Qué semejanzas y diferencias tienen el *recurso de revocación* mexicano y el *recurso de reposición* chileno?

Realice la lectura del capítulo *Recurso de reposición* (pp.366- 369), del título *Los recursos*, en Derecho Procesal Penal Chileno, tomo II, 1ª edición, 1ª reimpresión, de María Inés Horvitz Lennon y Julián López Masle, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 2007.

Unidad 2. Apelación

El recurso de apelación procede en cualquiera de las etapas del procedimiento penal en las que interviene la autoridad judicial (juez de control o tribunal de enjuiciamiento) en contra de las resoluciones señaladas en la ley (artículo 467 y 468 del CNPP). El objeto de este recurso es que un tribunal superior examine de nueva cuenta y confirme, modifique o revoque la resolución impugnada, o bien ordene la reposición del acto que dio lugar a la misma.

Cuando el recurso de apelación se interponga por violaciones graves al debido proceso, su finalidad será examinar que la sentencia se haya emitido sobre la base de un proceso sin violaciones a derechos de las partes y determinar, si corresponde, cuando resulte estrictamente necesario, ordenar la reposición de actos procesales en los que se hayan violado derechos fundamentales.

Ejercicio No. 24
Instrucciones: Conteste las siguientes preguntas.

Pregunta	Respuesta
¿Cuál son los plazos de interposición del recurso de apelación en contra de las resoluciones dictadas por el juez de control?	Dentro de los tres días, contados a partir de aquel en el que surta efectos la notificación si se tratare de auto o cualquier otra providencia; y cinco días si se tratare de sentencia definitiva. .

¿Cuál son los plazos de interposición del recurso de apelación en contra de las resoluciones dictadas por el tribunal de enjuiciamiento?	Dentro de los tres días, contados a partir de que surta efectos la notificación de la resolución, en los casos de apelación sobre el desistimiento de la acción penal por el Ministerio Público; y diez días, si se tratare de sentencia definitiva.
¿Cuáles son las causales de reposición del procedimiento consideradas en el recurso de apelación?	Cuando: 1) en la tramitación de la audiencia de juicio oral o en el dictado de la sentencia se hubieren infringido derechos fundamentales asegurados por la Constitución, las leyes que de ella emanen y los Tratados; 2) no se desahoguen las pruebas que fueron admitidas legalmente, o no se desahoguen conforme a las disposiciones previstas en la ley; 3) si se hubiere violado el derecho de defensa adecuada o de contradicción siempre y cuando trascienda en la valoración del Tribunal de enjuiciamiento y que cause perjuicio; 4) la audiencia del juicio hubiere tenido lugar en ausencia de alguna de las personas cuya presencia continuada se exija bajo sanción de nulidad; 5) en el juicio oral hubieren sido violadas las disposiciones establecidas por la ley, sobre publicidad, oralidad y concentración del juicio, siempre que se vulneren derechos de las partes, o 6) la sentencia hubiere sido pronunciada por un Tribunal de enjuiciamiento incompetente o que, en los términos de la ley, no garantice su imparcialidad.

¿Qué semejanzas y diferencias tiene el recurso de apelación mexicano y los recursos de apelación y de nulidad chilenos?

Realice la lectura del capítulo *El recurso de nulidad en el nuevo sistema procesal* (pp.503-532), en Proceso Penal, 1ª edición, de Mauricio Duce y Cristián Riego, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 2007.

Unidad 3. Reconocimiento de inocencia

El reconocimiento de inocencia procede cuando después de dictada la sentencia, aparecen pruebas de las que se desprende, en forma plena, que no existió el delito por el que se dictó la condena o que, existiendo éste, el sentenciado no participó en su comisión, o bien cuando se desacrediten formalmente, en sentencia irrevocable, las pruebas en las que se fundó la condena.

Ejercicio No. 25
Instrucciones: Coloque el número correcto a la respuesta del enunciado en el espacio vacío

Autoridad ante la cual se presenta el reconocimiento de inocencia.	1	1. El tribunal de alzada que fuere competente para conocer del recurso de apelación.
Sujeto procesal que promueve el reconocimiento de inocencia	3	2. El juez de control o tribunal de enjuiciamiento
Autoridad que dicta la resolución objeto de análisis en el reconocimiento de inocencia	2	3. El sentenciado

¿Qué naturaleza jurídica tiene el reconocimiento de inocencia?

Realice la lectura del artículo Análisis del reconocimiento de inocencia o revisión extraordinaria (pp.257-293), de Ramiro Rodríguez Pérez, en Revista del Instituto de la Judicatura Federal No. 30, 2010.
Disponible en: http://www.ijf.cjf.gob.mx/publicaciones/revista/30/rodriguez.pdf

Unidad 4. Anulación de la sentencia

La anulación de la sentencia ejecutoria procede cuando después de dictada la sentencia, se desprende que el sentenciado hubiere sido condenado por los mismos hechos en juicios diversos, en cuyo caso se anulará la segunda sentencia; y cuando una ley se derogue, o se modifique el tipo penal o en su caso, la pena por la que se dictó sentencia o la sanción impuesta, procediendo a aplicar la más favorable al sentenciado.

Ejercicio No. 26
Instrucciones: Conteste las siguientes preguntas.

Pregunta	Respuesta
¿En qué momento procesal se ofrecen los medios de prueba que sustentan la anulación de la sentencia?	Los medios de prueba se acompañarán a la solicitud de anulación de sentencia u se ofrecerá exhibirlas en la audiencia respectiva.
¿En qué momento procesal se desahogan los medios de prueba ofrecidos por el promovente y admitidos por el	En una audiencia que se celebrará dentro de los cinco días siguientes al recibo de los registros y de las pruebas.

órgano jurisdiccional en la anulación de sentencia?	
¿En qué momento procesal se dicta la resolución que concluye la anulación de sentencia?	Dentro de los cinco días siguientes a la conclusión de la audiencia de pruebas y alegatos.

¿Qué semejanzas y diferencias tienen la *anulación de sentencias* mexicana y la *revisión de las sentencias firmes* chilena?

Realice la lectura del capítulo *La revisión de las sentencias firmes* (pp.447- 457), del título *Los recursos*, en Derecho Procesal Penal Chileno, tomo II, 1ª edición, 1ª reimpresión, de María Inés Horvitz Lennon y Julián López Masle, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 2007.

Unidad 5. Juicio de Amparo en Materia Penal

El amparo es un instrumento procesal creado por la Constitución Federal, para que los gobernados puedan proteger los derechos humanos, de las violaciones que al respecto cometan las autoridades. El amparo constituye un medio de defensa de la Constitución. El amparo es directo e indirecto.

El amparo directo es un proceso jurisdiccional autónomo, usualmente de una sola instancia, que tiene por objeto anular o modificar, en los casos concretos, los actos de autoridad contrarios a la Constitución o los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, realizados en perjuicio de los gobernados. Se tramita ante un Tribunal Colegiado y, de modo excepcional, en segunda instancia, mediante el recurso de revisión, ante la Suprema Corte de Justicia de la

Nación. En materia penal, tiene como presupuesto el que el acto de autoridad que se combate es una sentencia definitiva.

El amparo indirecto, es un proceso jurisdiccional autónomo, de doble instancia, que tiene por objeto anular o modificar, en los casos concretos, los actos de autoridad contrarios a la Constitución o a los tratos internacionales de los que el Estado mexicano es parte, realizados en perjuicio de los gobernados. La primera instancia se tramita ante un Juez de Distrito (o ante un Tribunal Unitario de Circuito) y la segunda, mediante el recurso de revisión, ante un Tribunal Colegiado de Circuito o ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, según el sistema de competencias establecido en la ley. En materia penal, tiene como presupuesto el que el acto de autoridad que se combate no es una sentencia definitiva.

Ejercicio No. 27
Instrucciones: Conteste las siguientes preguntas.

Pregunta	Respuesta
¿Cuál es el efecto de la suspensión en el amparo, cuando el acto reclamado sea la orden de aprehensión o reaprehensión o una medida cautelar que implique privación de la libertad y se trata de delitos de prisión preventiva oficiosa?	La suspensión sólo producirá el efecto de que el quejoso quede a disposición del órgano jurisdiccional de amparo en el lugar que éste señale únicamente en lo que se refiera a su libertad, quedando a disposición de la autoridad a la que corresponda conocer el procedimiento penal para los efectos de su continuación.
¿Cuál es el efecto de la suspensión en el amparo, cuando el acto reclamado sea la orden de aprehensión o reaprehensión o una medida cautelar que implique privación de la libertad y se trata de delitos que no impliquen prisión preventiva oficiosa?	La suspensión producirá el efecto de que el quejoso no sea detenido, bajo las medidas de aseguramiento que el órgano jurisdiccional de amparo estime necesarias a fin de que no evada la acción de la justicia y se presente al proceso penal para los efectos de su continuación y pueda ser devuelto a la autoridad responsable en caso de

	que no obtenga la protección de la justicia federal.
¿Cuál es el plazo para presentar la demanda de amparo, cuando se reclame la sentencia definitiva condenatoria que impone pena de prisión en un proceso penal?	Ocho años.

¿Qué relación guardan los principios del amparo penal y los principios del sistema acusatorio?

Realice la lectura del capítulo *Marco del amparo penal* (pp.23-50), en El Nuevo Juicio de Amparo y el Proceso Penal Acusatorio, de Eduardo Ferrer Mac-Gregor y Rubén Sánchez Gil, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Juicios Orales, núm. 16, Primera edición, México, 2013. Disponible en: http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/8/3608/8.pdf

Módulo 6. Ejecución de sanciones

Unidad 1. Marco constitucional, internacional, y legal de la ejecución de sanciones penales

La modificación del artículo 21 constitucional, focaliza la imposición de las penas, su modificación y duración, como actividades propias y exclusivas de la autoridad judicial. El propósito legislativo transforma el sistema penitenciario, al crear una autoridad especializada en el ámbito judicial, en virtud que supone el sometimiento al control jurisdiccional, de las diversas actuaciones que pueden darse en el cumplimiento de las penas. En efecto, los numerales 18 y 21 de la Constitución Federal establecen los principales elementos normativos de la ejecución penal en nuestro país, sin pasar por alto las diferentes disposiciones de la Carta Magna que tienen contenido estrechamente relacionado con la actividad jurisdiccional y la tutela derechos humanos. Por otro lado, al tenor del artículo 1 Constitucional, se pueden referir, entre los instrumentos internacionales en lo que se enuncian o desarrollan los derechos de las personas privadas de su libertad, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, las Reglas mínimas de las naciones Unidas sobre las medidas no privativas de libertad, así como las resoluciones de instancias internacionales de protección de Derechos Humanos. Actualmente, la Federación y cada entidad federativa, cuenta con sus respectivos ordenamientos en materia de ejecución penal; no obstante, cabe resaltar que la reforma al artículo 73, fracción XXI Constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2013, establece la necesidad de crear una ley nacional de ejecución de sanciones en México, como ocurre en las materias procesal penal y de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal.

Ejercicio No. 28
Instrucciones: Coloque el número correcto a la respuesta del enunciado en el espacio vacío

Artículo constitucional que sustenta la creación del juez de ejecución de sanciones penales en México	2	1. Artículo 17

Artículo constitucional que establece las bases del sistema penitenciario en México	3	2. Artículo 21
Artículo constitucional que establece el derecho de acción	1	3. Artículo 18

¿Cuáles son los estándares constitucionales en el cumplimiento de las sanciones penales en México?

Realice la lectura del artículo *Debido proceso y ejecución penal. Reforma constitucional de 2008* (pp.251-268), de Miguel Sarre, en Revista del Instituto de la Judicatura Federal No. 31, 2011.
Disponible en: http://www.ijf.cjf.gob.mx/publicaciones/revista/31/Interiores/13%20Miguel%20Sarre%20Pag%20251-268.pdf

Unidad 2. Funciones y competencia del Juez de Ejecución de Sanciones Penales

La función jurisdiccional en la ejecución penal	Comprende tres niveles de intervención:	1. Directa. Había estado ejercida por los jueces de proceso
		2. Recursiva. Había estado realizada a través del juicio de amparo indirecto
		3. De supervisión. Había estado ajena a la intervención directa del poder judicial

Ejercicio No. 29
Instrucciones: Coloque el número correcto a la respuesta del enunciado en el espacio vacío

Facultad en materia de ejecución que ya tenía la autoridad jurisdiccional	1	1. Ordenar detenciones por incumplimiento de condiciones de beneficios
Facultad en materia de ejecución que se traslada del poder ejecutivo al judicial	2	2. Conocer y resolver sobre los beneficios penitenciarios
Facultad en materia de ejecución que sigue conferida a la autoridad administrativa	3	3. Traslado de áreas dentro de un mismo centro penitenciario

¿En qué consisten las funciones inspectora, consultiva y de decisión jurisdiccional del juez de ejecución penal?

Realice la lectura de la sección *Las funciones del juez de ejecución* (pp.65-69), del capítulo *El juez de ejecución de sanciones,* en El juez de ejecución de sanciones en México, de Nimrod Mihael Champo Sánchez, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Juicios Orales, núm. 15, Primera edición, México, 2013. Disponible en: http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/8/3605/8.pdf

Unidad 3. Proceso general de la ejecución de sanciones penales

1. Sentencia. El juez dicta sentencia: a) condenatoria; o b) absolutoria. Envía la ejecutoria por oficio al Juez de Ejecución en turno.

2. Radicación. Se señala número de registro (independiente del proceso); se da vista a las partes (sentenciado, defensor, víctima u ofendido o autoridad administrativa, según el caso); en su caso, se recaba de oficio la documentación respectiva del ejecutivo, o se prepara en lo conducente el desahogo de pruebas; se programa la audiencia de pruebas, alegatos y resolución.

3. Audiencia. Que se constituye de:

3.1. Etapa del planteamiento de la cuestión incidental.

3.1.1. El promovente explica la incidencia planteada (por ejemplo, la concesión de un beneficio de libertad anticipada) y las pruebas en que se sustenta.

3.1.2. La contraparte expresa su opinión y, en su caso, expone las pruebas que aportará.

3.1.3. El juez, después de escuchar a las partes, depura las pruebas que serán desahogadas en la siguiente etapa.

3.2. Etapa de pruebas.

3.2.1. Desahogo de pruebas del oferente y, en su caso, aportación de documentos o interrogatorio de testigos o peritos, entre otros.

3.2.2. Refutación de documentos o contra interrogatorio de sujetos de prueba por la contraparte.

3.2.3. Desahogo de pruebas de la contraparte y refutación o contra interrogatorio del oferente.

3.3. Etapa de deliberación y resolución.

3.3.1. El juez de ejecución delibera y resuelve de inmediato verbalmente (y en su caso, ordenar lo conducente a la cuestión incidental planteada).

3.3.2. Cita a las partes para lectura de la decisión al día siguiente

4. Cumplimiento de la sentencia. Auto en el que se declara que la sentencia ha quedado cumplida.

Ejercicio No. 30
Instrucciones: Coloque el número correcto a la respuesta del enunciado en el espacio vacío

El juez vigilará y controlará e cumplimiento de la prisión impuesta	2	1. En audiencia
El juez vigilará que el sentenciado con condena condicional cumpla los requisitos, de lo contrario podrá ordenar detenciones	3	2. Sentenciado en prisión
Las decisiones que deban ser precedidas de debate o producción de prueba de emitirán	1	3. Sentenciado en libertad

¿Qué diferencias existen entre los procedimientos de ejecución iniciados en sede administrativa y los iniciados en sede jurisdiccional?

Realice la lectura del artículo *El juez de ejecución en materia penal* (pp.225-249), de Juan José Olvera López, en Revista del Instituto de la Judicatura Federal No. 31, 2011.
Disponible en: http://www.ijf.cjf.gob.mx/publicaciones/revista/31/Interiores/12%20Juan%20José%20Olvera%20López%20Pag%20225-249.pdf

Módulo 7. Procedimientos con reglas específicas

Unidad 1. Personas inimputables

Cuando el imputado se encuentre en alguno de los supuestos de inimputabilidad previstos en la parte general del Código Penal aplicable, al procedimiento ordinario se le realizarán los ajustes razonables que determine el juez, para garantizar el acceso a la justicia de la persona. Conforme a lo anterior, podemos darnos cuenta que se abandona el paradigma del procedimiento *especial* para inimputables, para transitar al procedimiento *ordinario con ajustes.*

Ejercicio No. 31
Instrucciones: Coloque el número correcto a la respuesta del enunciado en el espacio vacío

Figura de aplicación prohibida a los inimputables.	3	1. Medida de seguridad
Regla de cautela de aplicación a inimputables	2	2. El solo hecho de ser inimputable no es razón suficiente para imponer medidas cautelares.
Consecuencia jurídica del hecho típico y antijurídico aplicable a inimputables	1	3. Procedimiento abreviado

¿Qué ha definido como igualdad la Corte Interamericana de Derechos Humanos?

Realice la lectura del capítulo *Las dos concepciones de igualdad en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos* (pp.36-44), en Pobreza, derechos y desigualdad estructural, de Roberto Saba, Colección

Equidad de género y democracia, volumen 3, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Primera edición, México, 2012.
Disponible en: http://www.equidad.scjn.gob.mx/biblioteca_virtual/ColeccionEquidadDeGeneroYDemocracia/03.pdf

Unidad 2. Pueblos y comunidades indígenas

Esta figura tiene verificativo cuando se trate de delitos que afecten bienes jurídicos propios de un pueblo o comunidad indígena o bienes personales de alguno de sus miembros. Procede siempre que se cumplan los requisitos legales y no se actualice alguna causa de prohibición considerada en la ley.

Ejercicio No. 32
Instrucciones: Conteste las siguientes preguntas.

Pregunta	Respuesta
¿Cuáles son los requisitos legales para acceder a la justicia de los pueblos o comunidades indígenas?	1. Cuando se trate de delitos que afecten bienes jurídicos propios de un pueblo o comunidad indígena o bienes personales de alguno de sus miembros. 2. Que el imputado y la víctima, o en su caso sus familiares, acepten el modo en el que la comunidad, conforme a sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos proponga resolver el conflicto.

¿Qué supuestos impiden el arribo a la justicia indígena?	1. Cuando la solución no considere la perspectiva de género, afecte la dignidad de las personas, el interés superior de los niños y las niñas o del derecho a una vida libre de violencia hacia la mujer. 2. Cuando se trata de los delitos que implican prisión preventiva oficiosa.
¿Qué efectos sobre el procedimiento ordinario e institucionalizado, tiene el arribo a la justicia indígena?	La extinción de la acción penal.

¿Cómo es el ejercicio de la jurisdicción indígena desde la perspectiva de los Derechos Humanos?

Realice la lectura del capítulo *La jurisdicción* (pp.25-42), en Elementos y Técnicas de Pluralismo Jurídico, Manual para Operadores de Justicia, de Juan Carlos Martínez, Christian Steiner y Patricia Uribe (coordinadores), Fundación Konrad Adenauer, Programa Estado de Derecho para Latinoamérica, México, 2012.
Disponible en: http://fundar.org.mx/mexico/pdf/pluralismojuridicoue.pdf

Unidad 3. Personas jurídicas

Procedimiento que aparece cuando algún miembro o representante de una persona jurídica, con excepción de las instituciones estatales, comete un hecho delictivo con los medios que para tal objeto le proporcione dicha persona jurídica, de modo que resulte cometido a nombre, bajo el amparo o en beneficio de aquélla.

Ejercicio No. 33
Instrucciones: Conteste las siguientes preguntas.

Pregunta	Respuesta
¿Cuál es la principal condición para que el Ministerio Público pueda ejercer la acción penal en contra de la persona jurídica?	El Ministerio Público solo podrá ejercer la acción penal en contra de la persona jurídica, si también ha ejercido acción penal en contra de la persona física que deba responder por el delito cometido.
¿Qué prohibición sobre la representación de la persona jurídica establece el procedimiento en contra de ésta?	En ningún caso el representante de la persona jurídica que tenga el carácter de imputado podrá representarla.
¿Cómo se formula la imputación a la persona jurídica?	En la audiencia inicial llevada a cabo para formular imputación a la persona física, se darán a conocer al representante de la persona jurídica, asistido por el Defensor, los cargos que se formulen en contra de su representado, para que dicho representante o su Defensor manifiesten lo que a su derecho convenga.

¿Cuáles son los tres modelos básicos de responsabilidad penal de las empresas, según Günter Heine?

Realice la lectura del artículo *Actualidad penal: una vez más sobre la responsabilidad penal de la persona jurídica* (pp.1-9), de Rebecca Elizabeth Contreras López, en Revista Letras Jurídicas volumen 7 enero-junio 2003.

Disponible en: http://www.letrasjuridicas.com/Volumenes/7/rcontreras7.pdf

Unidad 4. Acción penal por particular

Procedimiento que aparece cuando la víctima u ofendido optó por ejercer la acción penal, en virtud de ubicarse en alguno de los supuestos que autoriza la ley, por tratarse de delito perseguible por querella, cuya penalidad sea alternativa, distinta a la privativa de la libertad o cuya punibilidad máxima no exceda de tres años de prisión.

Ejercicio No. 34
Instrucciones: Conteste las siguientes preguntas.

Pregunta	Respuesta
¿En qué supuestos procede la acumulación de procedimientos de acción penal por particulares y acción penal pública?	Cuando se trate de los mismos hechos y exista identidad de partes.
¿En qué momento puede acudir la víctima u ofendido a ejercer la acción penal ante un juez de control?	Cuando cuente con datos de prueba que permitan establecer que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito y exista probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión.
¿En cuáles supuestos el Ministerio Público continuará con el procedimiento y determinará si ejerce o no la acción penal	1. Cuando en razón de la investigación del delito sea necesaria la realización de actos de molestia que

que inicialmente había considerado el particular?	requieran control judicial, o 2. Cuando el acto de molestia no requiera control judicial, pero la víctima u ofendido acude ante el Ministerio Público para que éste los realice.

¿Cuál ha sido la evolución de la acción penal?

Realice la lectura del tema *La discrecionalidad del ejercicio de la acción penal* (pp. 86-89), de la sección *La víctima frente al sistema penal acusatorio,* del capítulo *Proceso penal acusatorio y víctimas del delito,* en La víctima en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio, de José Zamora Grant, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Juicios Orales, núm. 11, Primera edición, México, 2014. Disponible en: http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/8/3638/7.pdf

Unidad 5. Asistencia Jurídica Internacional

La asistencia jurídica internacional tiene como finalidad brindar apoyo entre las autoridades competentes en relación con asuntos de naturaleza penal. De conformidad con los compromisos internacionales suscritos por el Estado mexicano en materia de asistencia jurídica, así como de los respectivos ordenamientos internos, se deberá prestar la mayor colaboración para la investigación y persecución de los delitos, y en cualquiera de las actuaciones comprendidas en el marco de procedimientos del orden penal que sean competencia de las autoridades de la parte requirente en el momento

en que la asistencia sea solicitada. El Estado mexicano prestará a cualquier Estado extranjero que lo requiera o autoridad ministerial o judicial, tanto en el ámbito federal como del fuero común, la más amplia ayuda relacionada con la investigación, el procesamiento y la sanción de delitos que correspondan a la jurisdicción de éste.

Ejercicio No. 35
Instrucciones: Conteste las siguientes preguntas.

Pregunta	Respuesta
¿Cuál es la legislación que rige la ejecución de las solicitudes que se realizan a México en materia de asistencia jurídica internacional?	La legislación de los Estados Unidos Mexicanos.
¿Cuándo se aplicarán los contenidos del Código Nacional de Procedimientos Penales para el trámite y resolución de cualquier solicitud de asistencia jurídica que se reciba del extranjero?	Cuando no exista Tratado internacional. Si existiera Tratado entre el Estado requirente y los Estados Unidos Mexicanos, las disposiciones de éste, regirán el trámite y desahogo de la solicitud de asistencia jurídica.
¿Cuáles son los principios que rigen la asistencia jurídica internacional?	Los principios de conexidad, especificidad, identidad de normas y reciprocidad.

¿Cuáles son los principios jurisdiccionales en materia penal para ejercer competencia en la cooperación internacional?

Realice la lectura del capítulo *Principios jurisdiccionales en materia penal* (pp.1-18), en Cooperación Internacional en Materia Penal, de Francisco Javier Dondé Matute, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Juicios Orales, núm. 14, Primera edición, México, 2013. Disponible en: http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/8/3643/11.pdf

Módulo 8. Aplicación de los derechos humanos en la función judicial

Unidad 1. Fuente normativa de los derechos humanos aplicables en la función judicial

Las principales fuentes de derechos humanos aplicables a la función judicial son la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el Acta Final de la V Reunión de Cancilleres, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, las Actas y Documentos de la Conferencia Interamericana sobre Derechos Humanos de 1969 (trabajos preparatorios o travaux préparatoires) donde se adoptó la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, el Protocolo Adicional a la Convención Americana en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", el Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará", la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia, la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Carta Democrática Interamericana, la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, el Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Reglamento de la CIDH sobre el Fondo de Asistencia Legal del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el Estatuto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el Funcionamiento del Fondo de Asistencia Legal de Víctimas.

Ejercicio No. 36
Instrucciones: Coloque el número correcto a la respuesta del enunciado en el espacio vacío

Es la principal obligación que se impone a las autoridades en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.	2	1. Debido proceso, acceso a la justicia y tutela jurisdiccional efectiva.
Es el principal deber que se impone a las autoridades en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.	3	2. Respetar los derechos.
Son los derechos humanos de mayor vinculación con la función judicial	1	3. Adoptar disposiciones de derecho interno.

¿Cuáles son las metas que se buscan cumplir con la aplicación del protocolo para juzgar con perspectiva de género?

Realice la lectura de las *Expectativas de aplicación del protocolo* (pp.121-124), del Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2014.
Disponible en:
http://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/archivos/paginas/PROTOCOLO_DE_ACTUACION_PARA_QUIENES_IMPARTEN_JUSTICIA_EN_CASOS_QUE_INVOLUCREN_LA_ORIENTACION_SEXUAL_O_LA_IDENTIDAD_DE_GENERO_0.pdf

Unidad 2. Control de convencionalidad

El control de convencionalidad es la actividad en sede nacional o internacional, que vela porque los efectos de las disposiciones de un instrumento internacional que contenga derechos humanos y la interpretación que de los mismos realicen los tribunales internacionales, no se vean mermadas por la aplicación de normas jurídicas internas contrarias a su objeto y fin, y que desde un inicio carecen de efectos jurídicos.

Ejercicio No. 37
Instrucciones: Coloque el número correcto a la respuesta del enunciado en el espacio vacío

Control de convencionalidad que ejercen los jueces nacionales	1	1. Control interno de convencionalidad
Control de convencionalidad realizado por los órganos del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos (Comisión y Corte).	2	2. Control externo de convencionalidad
Control de convencionalidad que se deposita en un órgano jurisdiccional supremo	3	3. Control concentrado de convencionalidad

¿Cuál es el tipo de control externo de convencionalidad que existe en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos?

Realice la lectura del capítulo *El control concentrado de convencionalidad por la Corte Interamericana de Derechos Humanos* (pp.173-175), en El Control Difuso de Convencionalidad en el Estado Constitucional, de Eduardo Ferrer Mac-Gregor.
Disponible en: http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2873/9.pdf

Unidad 3. Principios de interpretación de los Derechos Humanos y conflictos entre Constitución, normas internacionales, leyes federales, locales y normas reglamentarias en materia de derechos humanos.

El principio de interpretación conforme, exige que el órgano jurisdiccional elija aquella interpretación mediante la cual sea factible preservar la constitucionalidad de la norma impugnada, a fin de garantizar la supremacía constitucional y, simultáneamente, permitir una adecuada y constante aplicación del orden jurídico. Para determinar si una conducta específica de la autoridad importa violación a derechos fundamentales, debe evaluarse si se apega o no a la obligación de garantizarlos; y como la finalidad de esta obligación es la realización del derecho fundamental, requiere la eliminación de restricciones al ejercicio de los derechos, así como la provisión de recursos o la facilitación de actividades que tiendan a lograr que todos se encuentren en aptitud de ejercer sus derechos fundamentales.

Ejercicio No. 38
Instrucciones: Conteste las siguientes preguntas.

Pregunta	Respuesta
¿Qué establece el principio pro persona?	Que en caso de que exista una diferencia entre el alcance o la protección reconocida en las normas de distintas fuentes, deberá prevalecer aquella que represente una mayor protección para la persona o que implique una menor restricción.

¿Qué limitaciones al control de convencionalidad existen en México?	Cuando en la Constitución haya una restricción expresa al ejercicio de los derechos contenidos en la Constitución o en los Tratados Internacionales, se debe estar a lo que establece el texto constitucional.
¿Qué estatus tienen en México, los criterios jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos?	La jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (con independencia de que el Estado Mexicano haya sido parte en el litigio ante dicho tribunal) es vinculante para los jueces mexicanos siempre que sea más favorable a la persona.

¿Cuál es el alcance de la interpretación conforme en México?

Realice la lectura del artículo *La interpretación de los derechos humanos de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales. El nuevo artículo 1º de la Constitución mexicana* (pp.187-206), Francisco Javier Ezquiaga Ganuzas, en Revista del Instituto de la Judicatura Federal No. 32, 2011. Disponible en: http://www.ijf.cjf.gob.mx/publicaciones/revista/32/RIJF%20No%2032%20INTERIORES-FRANCISCO%20J.%20ESQUIAGA%20185-206%2006-12-2011.pdf

Módulo 9. Taller interinstitucional

El taller institucional se realizará con la participación de agentes del Ministerio Público, defensores, asesores jurídicos de la víctima, funcionarios administrativos del Juzgado de Control y del Tribunal de Enjuiciamiento, de peritos y agentes de policía. El taller tiene por objeto, que el alumno evidencie los contenidos teóricos adquiridos en los ocho módulos precedentes, con el propósito de desarrollar las habilidades que exige el rol de juez.

La práctica interinstitucional permitirá evaluar la dirección de debates y la emisión de resoluciones en audiencia.

El taller interinstitucional se deberá conforme al caso contenido en la carpeta de investigación ficticia, que será la base sobre la cual los intervinientes que tengan el carácter de parte, desarrollen los debates que serán objeto de dirección y emisión de resoluciones por el alumno que asuma el rol de juez.

El taller interinstitucional deberá desarrollarse preferentemente en salas de audiencia, con el propósito de aproximar la práctica a la realidad.

Conclusión General

Al concluir el Modulo 1, el alumno conocerá los elementos de comparación de los tres sistemas de enjuiciamiento penal; los antecedentes y fundamentos del Sistema Penal Acusatorio en el contexto latinoamericano y mexicano; así como los principios, los derechos, las etapas y sujetos en el procedimiento.

Cursado el Módulo 2, el alumno sabrá el contenido, objeto y finalidad de las dos fases de la etapa de investigación; las disposiciones comunes a la investigación; las especificidades del inicio de la Investigación; las técnicas de investigación; las formas de terminación de la investigación. Distinguirá entre datos de prueba, medios de prueba y pruebas. También contará con los conocimientos relativos a los actos de investigación, la prueba anticipada y la audiencia inicial.

El Módulo 3 proporcionará al alumno las reglas generales y sistemas de valoración de la prueba, la etapa y audiencia intermedia, las exclusiones probatorias y el auto de apertura de juicio.

Por otra parte, con la conclusión del Módulo 4, el alumno debe comprender los contenidos de la etapa de juicio: objeto, finalidad, los principios que la rigen, el papel del juez, la actividad probatoria en esta etapa, la estructura de la audiencia de debate y las principales figuras del juicio: alegatos, prueba y sentencia. También habrá adquirido los contenidos básicos de la teoría del caso.

El Módulo 5, que versa sobre los medios de impugnación, facilitará al alumno el desarrollo de competencias en los recursos de revocación y apelación; en los procedimientos de reconocimiento de inocencia y de anulación de la sentencia; y en el juicio de amparo en materia penal.

Después de abordar el Módulo 6, el alumno conocerá los rubros compositivos de los procedimientos para será capaz de señalar el marco constitucional, internacional, y legal de la ejecución de sanciones penales, las funciones y competencia del Juez de Ejecución de Sanciones Penales y el proceso general de la ejecución de sanciones penales.

Por otra parte, el Módulo 7 del curso taller proporcionará al alumno los contenidos, la estructura y los elementos de la decisión judicial en los procedimientos de personas inimputables, de pueblos y comunidades indígenas, de personas jurídicas, de acción penal por particular y de asistencia jurídica internacional.

Con el Módulo 8, el alumno será capaz de aplicar los derechos humanos en la función judicial, en virtud de conocer la fuente normativa de los derechos humanos aplicables en la función judicial, el control de convencionalidad y los principios de interpretación de los Derechos Humanos y conflictos entre Constitución, normas internacionales, leyes federales, locales y normas reglamentarias en materia de derechos humanos.

Finalmente, el taller interinstitucional establecido en el Módulo 9, permitirá aplicar los contenidos teóricos de los primeros ocho módulos, de tal manera que desarrolle las habilidades necesarias que le permitirán desempeñar su rol dentro del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

La evaluación final de los módulos 1 a 5, comprenderá la elaboración de un portafolio de evidencias (50%) y la realización de un examen final teórico-práctico (50%); en el módulo 6, dicha evaluación constará de la presentación de contenidos (30%), la representación de audiencia (50%) y la participación del alumno (20%); en el módulo 7, se compondrá de la elaboración de mapas conceptuales (30%), estudio de caso (30%), listado (15%), exposición oral (15%) y la participación del alumno (10%); en el módulo 8, implicará la elaboración de un mapa conceptual (20%), de un caso hipotético (40%) y su ejercicio (20%), así como la participación del alumno (20%). En el taller interinstitucional, la evaluación en comento constará de retroalimentación con base en rúbricas diseñadas por el docente.

Fuentes de consulta

1. Bibliografía

CHAMPO SÁNCHEZ, Nimrod Mihael. El juez de ejecución de sanciones en México. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Juicios Orales, núm. 15, Primera edición, México 2013 [fecha de consulta: 11 diciembre 2014]. Disponible en: http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/8/3605/8.pdf

CONTRERAS LÓPEZ, Rebecca Elizabeth. Actualidad penal: una vez más sobre la responsabilidad penal de la persona jurídica, Revista Letras Jurídicas volumen 7 enero-junio 2003, México, 2003 [fecha de consulta: 30 noviembre 2014]. Disponible en: http://www.letrasjuridicas.com/Volumenes/7/rcontreras7.pdf

DONDÉ MATUTE, Francisco Javier. Cooperación Internacional en Materia Penal, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Juicios Orales, núm. 14, Primera edición, México 2013 [fecha de consulta: 29 de diciembre de 2014]. Disponible en: http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/8/3643/11.pdf

DUCE, Mauricio. La Prueba Pericial, 1ª edición, Colección Litigación y enjuiciamiento penal adversarial, Ediciones Didot, Buenos Aires, 2013.

DUCE, Mauricio y RIEGO, Cristián. Proceso Penal, 1ª edición, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 2007

EZQUIAGA GANUZAS, Francisco Javier. La interpretación de los derechos humanos de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales. El nuevo artículo 1º de la Constitución mexicana. Revista del Instituto de la Judicatura Federal No. 32, 2011 [fecha de consulta: 17 diciembre 2014]. Disponible en: http://www.ijf.cjf.gob.mx/publicaciones/revista/32/RIJF%20No%2032%20INTERIORES-FRANCISCO%20J.%20ESQUIAGA%20185-206%2006-12-2011.pdf

FERRER BELTRÁN, Jordi, GASCÓN ABELLÁN, Marina, GONZÁLEZ LAGEAR, Daniel y TARUFFO, Michele. Estudios sobre la Prueba, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Primera edición, Primera reimpresión, México 2011 [fecha de consulta: 14 diciembre 2014]. Disponible en: http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=1971

FERRER MAC-GREGOR, Eduardo. El Control Difuso de Convencionalidad en el Estado Constitucional, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México 2011 [fecha de consulta: 8 diciembre 2014]. Disponible en: http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2873/9.pdf

FERRER MAC-GREGOR, Eduardo y SÁNCHEZ GIL, Rubén. El Nuevo Juicio de Amparo y el Proceso Penal Acusatorio. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Juicios Orales, núm. 16, Primera edición, México 2013 [fecha de consulta: 15 diciembre 2014]. Disponible en: http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/8/3608/8.pdf

GARCÍA ODGERS, Ramón. El ejercicio del derecho a defensa técnica en la etapa preliminar del proceso penal, Revista de Derecho Universidad de Concepción No. 223-224, año LXXVI enero-diciembre 2008, Concepción, 2008 [fecha de consulta: 12 octubre 2014]. Disponible en: www.revistadederecho.com/pdf.php?id=3068

GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. La Reforma Penal Constitucional, 4ª edición, Editorial Porrúa, México, 2010.

GUILLÉN LÓPEZ, Germán. La investigación criminal en el Sistema Penal Acusatorio, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Juicios Orales, núm. 6, Primera edición, México 2013 [fecha de consulta: 25 noviembre 2014]. Disponible en: http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3454/6.pdf

HERNÁNDEZ BASUALTO, Héctor. La Exclusión de la Prueba Ilícita en el Nuevo Proceso Penal Chileno, 1ª edición, 2ª reimpresión, Colección de Investigaciones Jurídicas, Universidad Alberto Hurtado, Santiago, 2005.

HIDALGO MURILLO, José Daniel. Dato de prueba en el proceso acusatorio y oral. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Juicios Orales, núm. 8, Primera edición, México 2013 [fecha de consulta: 11 de diciembre de 2014]. Disponible en: http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3393/8.pdf

HORVITZ LENNON, María Inés y LÓPEZ MASLE, Julián. Derecho Procesal Penal Chileno, Dos tomos, 1ª edición, reimpresión, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 2007

LORENZO, Leticia. Manual de litigación, 1ª edición, 3ª reimpresión, Colección Litigación y enjuiciamiento penal adversarial, Ediciones Didot, Buenos Aires, 2014.

MARTÍNEZ, Juan Carlos, STEINER, Christian y URIBE, Patricia (coordinadores). Manual para Operadores de Justicia, Fundación Konrad Adenauer, Programa Estado de Derecho para Latinoamérica, México 2012 [fecha de consulta: 29 diciembre 2014]. Disponible en: http://fundar.org.mx/mexico/pdf/pluralismojuridicoue.pdf

MERINO HERRERA, Joaquín, OCHOA ROMERO, Roberto Andrés y ROSAS BÁRCENA, Xiomara Anahí. El Proceso de Aplicación de los Criterios de Oportunidad, Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal SETEC e Instituto Nacional de Ciencias Penales INACIPE, Primera edición, México, 2012 [fecha de consulta: 17 octubre 2014]. Disponible en: http://www.setec.gob.mx/work/models/SETEC/PDF/ProcesoAplicacion.pdf

MORENO HOLMAN, Leonardo, Teoría del Caso, 1ª edición, 3ª reimpresión, Colección Litigación y enjuiciamiento penal adversarial, Ediciones Didot, Buenos Aires, 2013.

NATARÉN NANDAYAPA, Carlos F. y CABALLERO JUÁREZ, José Antonio. Los principios constitucionales del Nuevo Proceso Penal Acusatorio y Oral Mexicano, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Juicios Orales, núm. 3, Primera edición, México 2014 [fecha de consulta: 18 de diciembre de 2014]. Disponible en: http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3227/3.pdf

NATAREN NANDAYAPA, Carlos F. y RAMÍREZ SAAVEDRA, Beatriz. Litigación Oral y Práctica Forense Penal, 1ª edición, Oxford University Press, México, 2011.

OLVERA LÓPEZ, Juan José. El juez de ejecución en materia penal. Revista del Instituto de la Judicatura Federal No. 31, 2011
[Fecha de consulta: 1 diciembre 2014]. Disponible en:
http://www.ijf.cjf.gob.mx/publicaciones/revista/31/Interiores/12%20Juan%20José%20Olvera%20López%20Pag%20225-249.pdf

RIEGO, Cristián (coordinador). Reformas Procesales Penales en América Latina: Resultados del Proyecto de Seguimiento, IV etapa, Centro de Estudios de Justicia de las Américas, CEJA, Chile 2007 [fecha de consulta: 20 diciembre 2014]. Disponible en: http://www.cejamericas.org/index.php/biblioteca/biblioteca-virtual/cat_view/43-documentos/79-publicaciones-impresas.html?start=15

RODRÍGUEZ PÉREZ, Ramiro. Análisis del reconocimiento de inocencia o revisión extraordinaria, Revista del Instituto de la Judicatura Federal No. 30, 2010 [fecha de consulta: 2 de diciembre 2014]. Disponible en: http://www.ijf.cjf.gob.mx/publicaciones/revista/30/rodriguez.pdf

SABA, Roberto. Pobreza, derechos y desigualdad estructural, Colección Equidad de género y democracia, volumen 3, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Primera edición, México 2012 [fecha de consulta: 22 diciembre 2014]. Disponible en: http://www.equidad.scjn.gob.mx/biblioteca_virtual/ColeccionEquidadDeGeneroYDemocracia/03.pdf

SÁENZ MARTIN, Jorge Eduardo. El papel del juez de control en el sistema acusatorio, según el Proyecto de Código Procesal Penal Único para México, Revista del Instituto de la Judicatura Federal No. 36, 2014 [fecha de consulta: 3 de diciembre 2014]. Disponible en: http://www.ijf.cjf.gob.mx/publicaciones/revista/36/Jorge%20Eduardo%20Sáez%20Martin.pdf

SARRE, Miguel. Debido proceso y ejecución penal. Reforma constitucional de 2008, Revista del Instituto de la Judicatura Federal No. 31, 2011 [fecha de consulta: 1 de diciembre 2014]. Disponible en: http://www.ijf.cjf.gob.mx/publicaciones/revista/31/Interiores/13%20Miguel%20Sarre%20Pag%20251-268.pdf

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género, Primera edición, México, 2014 [fecha de consulta: 2 enero 2015]. Disponible en: http://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/archivos/paginas/PROTOCOLO_DE_ACTUACION_PARA_QUIENES_IMPARTEN_JUSTICIA_EN_CASOS_QUE_INVOLUCREN_LA_ORIENTACION_SEXUAL_O_LA_IDENTIDAD_DE_GENERO_0.pdf

VASCONCELOS MÉNDEZ, Rubén. Reforma Procesal Penal y Ministerio Público, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Juicios Orales, núm. 22, Primera edición, México 2014 [fecha de consulta: 3 de enero de 2015]. Disponible en: http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/8/3680/15.pdf

ZAMORA GRANT, José. La Víctima en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Juicios Orales, núm. 11, Primera edición, México 2014 [fecha de consulta: 26 de diciembre de 2014]. Disponible en: http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/8/3638/7.pdf

2. Normatividad

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
Convención Americana de Derechos Humanos (1969)
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917)
Decreto de reformas y adiciones constitucionales (D.O.F. junio 18, 2008)
Código Nacional de Procedimientos Penales (2014)
Semanario Judicial de la Federación